

**SUBASTAS****MINISTERIO DE AGRICULTURA****DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS**

Hasta las trece horas del dia 20 de Septiembre actual se admitirán, en el Negociado de Concursos, Subastas y

Contratos de obras y suministros (Sección 1.<sup>a</sup>) de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, proposiciones para optar a la subasta para el suministro de piensos a los productores, durante el periodo comprendido entre 1.<sup>o</sup> de Octubre y 31 de Diciembre, ambos inclusive, del presente año, necesario para el ganado existente en cada una de las Secciones de Caballos Sementales, dependientes de este Centro directivo con arreglo al pormenor siguiente:

lizar el referido suministro con arreglo a cuanto se determina en los Pliegos de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de ... (1) pesetas céntimos, por ración corriente ... (1) pesetas ... céntimos, por ración ordinaria y ... (1) pesetas ... céntimos por ración extraordinaria.

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Consignese en letra la cantidad que se proponga.

S—2242  
—♦♦♦—

**SECCIONES****RACIONES**

	CORRIENTES	EXTRAORDINARIAS	
		ORDINARIAS	MARIAS
Alcalá	2.300	4.600	1.840
Baeza	2.760	4.324	2.024
Baleares	736	939	1.656
Burgos	2.300	92	4.232
Córdoba	2.024	9.752	92
Hospitalet			12.052
Jerez	2.484	14.168	276
León	2.484	2.576	4.784
Santander	1.012	552	2.944
Trujillo	1.190	4.018	552
Tudela	1.656	184	5.520
Valencia	2.208	124	5.704
Zaragoza	1.840	—	4.324

Las raciones corrientes estarán constituidas a base de tres kilos 100 gramos de cebada y siete kilos de paja; las ordinarias por 4 kilos de cebada y nueve de paja, y las extraordinarias por cinco kilos de cebada y 11 de paja, siendo facultad de la Dirección general o de los jefes de las Secciones, en su caso, disponer que en cada ración de las corrientes, ordinarias y extraordinarias, se sustituya el 50 por 100 de la cebada por el equivalente nutritivo de otros artículos comprendidos en la Tabla de Equivalencias, que figura en el Pliego de condiciones facultativas, sin que esta sustitución pueda exceder de un kilo si se trata de habas y dos kilos si se trata de alfalfa seca.

El precio máximo que se fija a cada ración y se señala como tipo de subasta será de 2,32 pesetas la ración corriente; 3,08 pesetas la ración ordinaria, y 3,75 pesetas la ración extraordinaria.

La subasta se verificará en la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, situada en el Ministerio de Agricultura, el dia 21 del citado mes de Septiembre, a las once horas. Hasta las trece horas del dia 18 del mismo mes, presentarán los licitadores, en el Negociado antes indicado (Sección 1.<sup>a</sup>) de la Dirección general de Ganadería, muestras lacradas conteniendo un kilo de cada uno de los artículos que constituyen las raciones, así como de los señalados como sustitutivos.

Cada proposición sólo podrá referirse al suministro total de las raciones fijadas a cada Sección de Sementales, sin que esto sea obstáculo para que cada licitador presente tantas proposiciones como Secciones de Sementales han de ser objeto de suministro.

Las proposiciones para optar a la subasta se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, y deberá acompañarse al mismo el resguardo del depósito provisional, consistente en el 10 por 100 del importe de la proposición, el recibo de las muestras presentadas, relación de remuneraciones mínimas que abone a sus obreros, si los tiene, como asimismo, si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, y el recibo o alta de la contribución industrial. Por el Negociado antes indicado de la Dirección general de Ganadería, se expedirá el oportuno justificante de su presentación. No se admitirán las proposiciones a las que no se acompañen los documentos citados, ni hayan presentado la totalidad de las muestras de los artículos, ni se leerán las que no hayan sido reintegradas debidamente.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que habrán de regir para esta subasta, podrán examinarse en el referido Negociado, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 4 de Septiembre de 1935.  
N. Velazquez.

**Modelo de proposición.**

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o Boletín Oficial de la provincia de ...) fecha ... para la adjudicación en pública subasta del suministro de piensos para la Sección de Caballos Sementales de ..., se compromete a rea-

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES****SUBSECRETARIA****NEGOCIADO DE LOCALES**

Habiendo sido declarado desierto el concurso de propietarios anunciado en la GACETA DE MADRID correspondiente al dia 24 de Marzo último para alquilar un edificio y terrenos anejos con destino a la estación radioeléctrica afecta al servicio con Baleares, se anuncia este tercer concurso con el mismo objeto y con sujeción a las mismas bases administrativas y técnicas que se publicaban en la mencionada GACETA de 6 de Febrero, con las modificaciones de que el plazo de presentación de proposiciones será de diez días siguientes al que se publica que este anuncio en la GACETA DE MADRID y que el tipo de alquiler será de 15.000 (quince mil) pesetas a la baja.

Madrid, 3 de Agosto de 1935.—El Subsecretario (ilegible).

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS****NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Rumo en Miranda de Ebro y su estación ferrea, bajo el tipo máximo de tres mil novecientas noventa y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos y Estafeta de Miranda de Ebro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte el público que se someterán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 799,80 pesetas por cada proposición que se presente en las antelijadas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el dia 2 de Octubre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Burgos el dia 7 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 31 de Agosto de 1935.—El Director general, M. Vicente.

**Modelo de proposición.**

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2243

Debiendo procederse a la celebración de subasta para admitir las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 500 pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Octubre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León el día 8 de Octubre próximo, a las once horas.

Madrid, 31 de Agosto de 1935.—El Director general, M. Vicente.

**Modelo de proposición.**

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1382

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación ferrea de Archeña y la Oficina de Abanilla (29 kilómetros), bajo el tipo máximo de mil novecientas noventa y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Murcia y Estafetas de Balneario de Fortuna, Archena, Fortuna y Abanilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 995 pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona el día 10 de Octubre próximo, a las once horas.

Madrid, 31 de Agosto de 1935.—El Director general, M. Vicente.

**Modelo de proposición.**

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2244

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Villablanca y su estación ferrea, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de León y oficina de Villablanca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre La Gudiña y Cádavos, con segunda expedición de Pereiro a Mezquita (20 kilómetros la expedición general y cuatro kilómetros la parcial), bajo el tipo máximo de dos mil seiscientas noventa y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Orense y en la Estafeta de La Gudiña, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,50 pesetas), garantizadas con fianza de 589 pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Octubre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal el día 15 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 31 de Agosto de 1935.—El Director general, M. Vicente.

**Modelo de proposición.**

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1478

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio de conducción del correo con objeto de transportar, principalmente, paquetes postales, en autocamión cerrado, entre la Oficina del Ramo de Ciudadela y el muelle del puerto de Mahón, para enlazar con la expedición marítima (45 kilómetros), por el tipo de precio máximo de 3.000 pesetas anuales, con expedición solamente de ida, los jueves de cada semana y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Mahón y en la Estafeta de Ciudadela, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título 2.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Octubre próximo, a las diecisiete

**Modelo de proposición.**

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2245



legales, acordó, en uso de las facultades que le están conferidas, adjudicar definitivamente la subasta de dichas obras a favor del único postor, Herederos de D. Manuel Hernández Pérez, que ofreció verificarlas por doscientas veintiocho mil trescientas cuarenta y tres pesetas con veinticuatro céntimos, que no produce baja en el presupuesto de contrata.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo se hace público mediante el presente anuncio.

Las Palmas, 2 de Septiembre de 1935.  
El Gobernador civil, Presidente, P. D., C. Ramírez Suárez. — El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

S—1960

#### ASOCIACION ALMERIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL

La Asociación Almeriense de Asistencia Social, en cumplimiento del acuerdo de su Junta Directiva, adoptado en sesión celebrada el día 23 de Agosto último, saca a subasta la construcción de un edificio con destino a Oficinas de Oftalmología y Maternología, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 340.090,18 pesetas.

El proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Asociación (calle de Blasco Ibáñez, número 10, principal), todos los días hábiles, desde las nueve a las doce horas, y desde las quince a las dieciocho, hasta el día 25 del corriente mes, en que se celebrará la subasta.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta, el cual se eleva a la cantidad de 3.500 pesetas, debiendo ser constituido en metálico en la Caja de la Asociación o en la General de Depósitos. Con dicho resguardo deberá acompañarse la cédula personal del solicitador. Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse también primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firma la proposición en nombre de aquella.

Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito: "Proposición para optar a la subasta para la construcción de un edificio para Oficinas, Oftalmología y Maternología de la Asociación Almeriense de Asistencia Social."

La subasta se celebrará el expreso dia 21 de Septiembre actual, a las once horas del mismo, en el Salón de actos de esta Asociación y ante la Comisión ejecutiva de la misma, con asistencia de Notario, y el remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición que haya hecho mayor baja en el presupuesto de contrata del proyecto. Si al abrir los pliegos resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si transcurrido este plazo existiera igualdad, se hará la adjudicación mediante sorteo.

Cada proposición se presentará en

papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con poliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

La adjudicación definitiva será hecha por la Junta Directiva de la Asociación, quien se reunirá en sesión extraordinaria para este solo efecto, dentro de los diez días siguientes al en que se haya hecho la adjudicación provisional.

Almería, 2 de Septiembre de 1935.  
El Secretario, Francisca de Burgos Segui. — El Presidente, Eusebio Elorrieta y Artaza.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... del corriente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de Oficinas, Oftalmología y Maternología para la Asociación Almeriense de Asistencia Social, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Langle, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando fija y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

Asimismo declaro que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras serán los fijados por los Jurados mixtos correspondientes u organismos que en lo sucesivo los substituyan, y para los de aquellos oficios o profesiones para los cuales no existiera constituido Jurado mixto, la remuneración mínima que reciban por jornada legal y horas extraordinarias será igual al generalizado en los contratos individuales entre patronos y obreros de esas profesiones que rijan en la actualidad o puedan regir en lo sucesivo en la ciudad de Almería.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes han de regir en la contrata de las obras de un edificio para Oficinas, Oftalmología y Maternología de la Asociación Almeriense de Asistencia Social.*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario dentro del término de veinte días, contados desde la fecha en que le sea comunicado el acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación adjudicándole definitivamente la su-

basta. Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan; únicamente la Asociación habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en la Caja de la Asociación Almeriense de Asistencia Social o en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización del día en que aquélla se consigne, el cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto de contrata. En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta substición habrá de consignarse en escritura pública.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la ejecución y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios y jornaless y materiales de accidentes del trabajo, etc.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de diez días, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de quince meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto. Dichas certificaciones mensuales se abonarán al contratista previo acuerdo aprobatorio de la Comisión ejecutiva, dentro de los diez días siguientes al de su expedición por el Arquitecto.

7.º Si en el transcurso de los trabajos fuese menester ejecutar cualquier clase de ellos que no estuviesen especificados en el Pliego de condiciones facultativas, el contratista está obligado a ejecutarlos con arreglo a las instrucciones que al efecto reciba del Arquitecto Director de las obras, previo convenio de los correspondientes precios contradictorios, que se señalarán por escrito y por duplicado. Asimismo si la Asociación acordara introducir en el proyecto modificaciones que determinen aumento o reducción y aun supresión de partes de obras marcadas en el presupuesto o substitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el contratista estas decisiones, sin que tenga derecho a reclamar indemnización alguna. Si las reformas hicieran variar los trazados y se le participase por escrito al contratista con un mes de anticipación al tiempo en que hubiere de ser hecha la parte de obra afectada por

la reforma, no podrá exigir indemnización por ningún concepto. Sólo en el caso de que se le participe la modificación sin la anticipación debida tendrá derecho a que se le abone el material que con tal motivo resultare inaprovechable después de haberlo depositado en obra. Si las modificaciones a que antes se hace referencia alcanzaren tal importancia que hiciesen subir o bajar a más del veinte por ciento el presupuesto de contrato, el contratista tendrá derecho a rescindir el contrato.

8.\* Los gastos de dirección de las obras e inspección por el personal facultativo que designe la Asociación Almeriense de Asistencia Social se abonarán por el contratista, para lo cual dicha Asociación le descontará el tres por ciento de las certificaciones que se le expidan durante la ejecución de las mismas.

9.\* El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio mayor suma de la correspondiente a las anualidades que para esta contrata se fijan en la condición 10 siguiente, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

10. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio de 1935, 30.000 pesetas.

En el ejercicio de 1936, 250.000 pesetas.

En el ejercicio de 1937, 60.090,18 pesetas.

11. Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras por incumplimiento del contrato, la Asociación se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el cinco por ciento del valor de la tasación contradictoria que deberá hacerse. Una vez terminadas las obras serán devueltas al contratista los medios auxiliares incautados, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Asociación, quien únicamente puede, si así lo estima conveniente, ir devolviendo parcialmente al contratista los que no necesite para la ejecución de la obra.

12. El contratista queda obligado a la observancia en general de todas las disposiciones de carácter social que puedan afectarle y se hallen vigentes en la actualidad y de cuantas se dicen o promulguen durante la vigencia del contrato.

13. Antes de dar comienzo a las obras, el contratista presentará en la Secretaría de la Asociación Almeriense de Asistencia Social el contrato de trabajo que deberá celebrar con los obreros que haya de emplear en las obras.

14. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización algu-

na ni tampoco rescisión del contrato, aunque por cualquiera disposición de carácter social que se dicte por los organismos oficiales competentes se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

15. El contratista está obligado a ejecutar la clase de obra y la cantidad que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución con una tolerancia máxima del 25 por 100 en el primer año y del 15 por 100 en el segundo, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de unidades y de clase de obra o trozo en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán por el Arquitecto que designe la Asociación Almeriense de Asistencia Social.

16. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento vigente para la aplicación de la misma, y en su virtud soíamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.\* de dicha ley.

17. Toda condición de carácter económico que se oponga a las contenidas en el presente pliego se considerará nula y sin ningún valor ni efecto.

18. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se considerarán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas de la Contratación administrativa y de la legislación social.

Almería, 2 de Septiembre de 1935.  
El Secretario, Francisco de Burgos Segui.—El Presidente, Eusebio Elorrieta y Artaza.

S—2246

**Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para suministro a la Asociación Almeriense de Asistencia Social, de la maquinaria y demás elementos para la instalación de una Central Lechera destinada al abasto público.**

1.\* Durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, se admiten proposiciones en la Secretaría de la Asociación Almeriense de Asistencia Social (calle de Blasco Ibáñez, 10, Almería), y horas hábiles de nueve a doce y de quince a dieciocho, para el suministro e instalación de maquinaria completa de una Central Lechera para abasto público, cuyas características generales deben ser las siguientes:

A) Máxima mecanización y automatismo del servicio, con ahorro de personal y de labor manual directa.

B) Garantía de que en la leche, luego de ser tratada, queda destruida la flora bacteriana patógena y un mínimo de coli.

C) Las manipulaciones para conseguir la depuración de la leche han de provocar en ella los menores cambios físico-químico-biológicos.

2.\* La instalación debe higienizarse diariamente un mínimo de 10.000 litros de leche, pudiendo llegar como máximo hasta 15.000. De esta cantidad, 7.500 litros son de cabra y 2.500 de vaca y en esta misma proporción para el máximo.

El funcionamiento de la instalación debe comenzar a las seis de la mañana y la leche terminará de entrar a las diez. La primera salida de leche higienizada debe efectuarse a las ocho de la mañana y debe hacerse la última salida a las diecisiete horas del día, debiendo tratarse inaún y tarde para que las salidas sean inmediatamente después de su higienización.

La leche debe pesarse a su entrada y tener control de Laboratorio en la misma Central.

3.\* En la instalación debe comprenderse además la maquinaria anexa para una Gota de Leche, para suministro de cien biberones diarios.

4.\* Deben suministrarse además 50.000 botellas de cristal, de boca ancha, para tapar con disco metálico, que llevará la inscripción de "Asistencia Social", sin asa de alambre ni inscripción en relieve y distribuidas para las siguientes cabidas: 20.000, de 1.000 gramos; 2.000, de 500 gramos, y 10.000 de 250 gramos.

5.\* Se suministrarán también 500 cántaros o bidones de calida no inferior a 10 litros ni superior a 25, y se instalará la maquinaria suficiente para poder entregar a los vaqueros o cabreros estos cántaros o bidones perfectamente esterilizados.

6.\* A las proposiciones se acompañará un croquis de la instalación y del local y dimensiones de éste que la instalación requiere, para que sirva al Arquitecto para la construcción del edificio, que será directamente construido por la Asociación Almeriense de Asistencia Social.

7.\* Las condiciones económicas en que el proponente se compromete a brindar el suministro deben como mínimo ajustarse a las siguientes:

A) Serán de cuenta de la casa adjudicataria del concurso la instalación y perfecto funcionamiento de la Central, hasta su puesta en marcha.

B) El pago de la maquinaria y de todos los demás útiles que comprenda la adjudicación se hará por la Asociación Almeriense de Asistencia Social en tres plazos: el primero al hallarse la maquinaria en Almería, el segundo al terminar la instalación y comenzar su funcionamiento y el tercero a los seis meses de estar funcionando.

8.\* En el caso de que desde el tiempo que media de la adjudicación del concurso a la ejecución del suministro sufrieran alza los materiales o la maquinaria objeto de este concurso, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna.

9.\* En la instalación frigorífica debe disponerse un departamento para conservar la leche elaborada.

10. Para que sirva de norma a los proponentes, se hace constar:

Primer. Que se dispone de agua potable, aunque con exceso de sales (dureza 85°).

Segundo. Que se dispone de corriente alterna trifásica con voltaje para luz de 120 y de 220 para fuerza.

11. La Asociación Almeriense de Asis-

Asistencia Social se reserva el derecho de adjudicar o no el suministro a la proposición más ventajosa, según la aprobación de sus Secciones de Servicios Médicos, de Hacienda y de Edificios y nuevas construcciones que informaran previamente dichas proposiciones, sin que por el hecho de ser más económica suponga derecho alguno, ya que han de tenerse en cuenta para la adjudicación múltiples factores que según la población podrían influir en la marcha regular de la Central Lechera. Si para los intereses de la Asociación no conviniera ninguna de las proposiciones que se presenten, dicha Asociación queda en libertad para declarar desierto el concurso, debiendo ser la Junta Directiva de la misma quien haga esta declaración o lo adjudique.

Almería, 29 de Agosto de 1935.—El Presidente, Eusebio Elorrieta Artaza.—El Secretario, Francisco de Burgos Seguí.

S—2245

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

##### *Subasta de la Casa Audiencia.*

Habiéndose padecido error material en la condición tercera del anuncio de subasta para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a Audiencia provincial, inserto en la GACETA del 31 de Agosto último, se publica de nuevo dicha condición rectificada, que se entenderá redactada en la forma siguiente:

"Tercera". La Diputación provincial otorgará a favor del adjudicatario un poder especial para que haga efectivas en la Depositaria de la Delegación de Hacienda de esta provincia las cantidades que tiene derecho a percibir, según este pliego de condiciones, con cargo a libramientos extendidos a favor de esta Diputación provincial por su participación en el impuesto denominado "Patente Nacional del Automóvil". A este efecto, la Diputación queda obligada a oficiar oportunamente a la Delegación de Hacienda de esta provincia, precisando la cantidad que de cada uno de dichos libramientos habrá de ser satisfecha al apoderado."

Pontevedra a 2 de Septiembre de 1935.—El Presidente, José Viñas del Monte.

S—2215

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Don Juan Narváez Ortega, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el 17 del actual acordó sacar a subasta el servicio de la Limpieza Pública, contra cuyo acuerdo no se ha formulado reclamación alguna en el

lazo de cinco días que se concedió a tal objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la ejecución de obras y servi-

En su vista, se anuncia por medio del presente la mencionada subasta con sujeción a las siguientes condiciones:

El remate tendrá lugar veinte días después del en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid", teniendo lugar dicho acto a las doce del día, en el despacho de la Alcaldía, ante el Sr. Alcalde, Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

El precio que se fija es el de pesetas ciento cincuenta mil quinientas sesenta y dos con cincuenta (150.562,50).

Las proposiciones se harán a la baja del tipo fijado, en pliegos cerrados extendidos con sujeción al modelo que al pie se estampa y acompañando el resguardo del depósito provisional y la cedula personal del licitador.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior al en que haya de tener lugar la licitación, a las catorce horas.

La fianza o depósito provisional se hará en la Depositaria del Municipio, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, consistiendo en el importe del cinco por ciento del tipo fijado, en efectivo o en valores del Estado o del Municipio contratante.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones anunciadas y caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto de la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Una vez aprobado el remate por el Excmo. Ayuntamiento, después de transcurridos los cinco días fijados por el artículo 16 del Reglamento, se requerirá al rematante para que dentro de los diez días siguientes presente el documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva que consistirá en el diez por ciento de la cantidad anual en que el remate haya sido adjudicado, en efectivo o en la clase de valores que anteriormente se indican.

El servicio dará comienzo a los treinta días de celebrado el contrato y su duración será de cinco años. Si al terminar el contrato estuviesen conformes ambas partes quedará prorrogado por uno más y así sucesivamente por el mismo precio.

Para autorizar el acta de la subasta y para el bastante de poderes serán designados oportunamente el Letrado y Notario a quien corresponda, por el Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla y por el Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad.

El rematante queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia, periódicos de la localidad, así como el reintegro del expediente, contribución industrial, seguros de accidentes, honorarios del Notario y Letrado que se designen y cuantos gastos origine la subasta.

Los pliegos de condiciones con el expediente respectivo se hallan de manifiesto en los días y horas hábiles de oficina en el Ngociado de Policía urbana de la Secretaría municipal.

Jerez de la Frontera, 2 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Juan Narváez.

#### *Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" número ..., correspondiente al (día, mes y año), se compromete a prestar el servicio de la Limpieza pública, con arreglo en un todo a las condiciones establecidas, de las que está impuesto, por la suma total de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—2239



#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE MURCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos pertinentes del Real decreto de 31 de Agosto de 1922 y demás disposiciones complementarias, esta Dirección ha acordado anunciar, por el plazo de veinte días naturales, a partir del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, concurso-oposición para proveer en propiedad la Auxiliaria supernumeraria vacante en esta Escuela Profesional de Comercio correspondiente al segundo grupo (Física y Química y Mercancías).

Para tomar parte en el concurso, los aspirantes habrán de acreditar haber cumplido los veintiún años de edad y ser Profesor mercantil (artículo 40).

El Claustro exigirá a los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo (artículo 38).

El expediente del concurso será elevado al Ministerio de Instrucción pública para su resolución.

Murcia, 19 de Agosto de 1935.—El Director, Mateos.

P—

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

##### PROVISIÓN DE ESCUELAS

En cumplimiento de lo preceptuado en los Decretos de 18 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS del 15 y 29 del mismo mes), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de Enero próximo pasado, y la de 8 de Marzo siguiente, se anuncian para su provisión por los turnos de tránsito forzoso, reingreso por excedencia y consortes, las siguientes Escuelas:

Para proveer en Maestro.

Candás; Ayuntamiento de Carreño; Sección graduada; 4.230 habitantes.

Para proveer en Maestra.

San Bartolomé; Ayuntamiento de Mianda; unitaria; 507 habitantes.

San Julián de Arbás; Ayuntamiento de Cangas del Narcea; unitaria; 349 habitantes.

Labio; Ayuntamiento de Salas; unitaria; 506 habitantes.

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus instancias en esta Sección Administrativa hasta las once horas del dia 15 de Septiembre próximo, acompañando sus hojas de servicios certificadas, más la partida de matrimonio, los consortes, y cuantos documentos justifiquen sus derechos.

La adjudicación de las Escuelas anunciadas tendrá lugar el dia 15 de Septiembre de 1935, en esta Sección Administrativa, a las doce de la mañana.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Oviedo, 26 de Agosto de 1935.—El Jefe de la Sección, Mateo García.

P—603

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente anuncio se cita a los Sres. D. Diego Cobos, D. Basilio Estébanez, D. Francisco García, don Juan Martín Carrasco, doña María Fernández Hungar, D. José Marina Galiano, D. José Moreno Zurza, D. Ángel García Flores, D. Antonio Sánchez, D. Mariano Facista Pérez, D. Emilio Blázquez Marinero, D. Leónicio Herrero Granado, D. Ricardo Arribas Bui, D. Ernesto Ariza Lorenzo, D. Antonio Carmona Abella, D. Emilio Sánchez Vaquero, D. Enrique Aradasuy, D. Alberto Ariza Lorenzo, D. Maximiliano Arroyo, D. Juan Martínez Herreiro, D. Juan Martín Carrasco y don Antonio Alcázar, para que el 12 de Septiembre actual, a las diez de la mañana, concurran al Salón de actos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sita en la calle de Montalbán, número 6, de esta capital, donde se reunirá la Junta Administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos contra ellos por contrabando y defraudación de tabacos y encendedores.

Y se les advierte que con arreglo a lo que dispone el artículo 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, pueden designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo de la Cámara de Comercio, comprendiendo o industrialmente con establecimiento abierto en esta localidad y que lleve dacto de alta en el ejercicio de su industria más de cinco años, cuya propuesta deberán participar previamente a esta oficina, durante un plazo que no excede de dos días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, previniéndoles que pueden presentar toda la prueba documental de que intiencen valerse y proponer la práctica de todas las demás que correspondan a sus respectivos derechos, y que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia.

Lo que se les notifica por el presente anuncio, por ignorarse su paradero y domicilio.

Madrid, 3 de Septiembre de 1935.—

El Secretario (ilegible).—El Delegado de Hacienda (ilegible).

P—608



#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

##### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el dia 31 de Julio de 1935, falleció el dia 31 de Julio de 1935 D. Antonio Moll Roca, de profesión u oficio marinero, domiciliado en Palma de Mallorca, natural de Palma de Mallorca, hijo de Juan y de María, nacido el 23 de Mayo de 1892 y de estado viudo.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 3 de Septiembre de 1935.—Por el Director, A. López Núñez.

X—4398

##### SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA "LA ALICANTINA"

###### Convocatoria.

De conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el sábado dia 28 de Septiembre de 1935, a las diecisésis horas, en el despacho de Sucesores de Juan Guardiola, en Alicante.

###### Orden del día.

Primer. Presentación y revisión de los libros oficiales.

Segundo. Presentación y entrega de las acciones que corresponden a cada Consejero para el desempeño de su cargo.

Tercero. Marcha económica de la Sociedad.

Cuarto. Elección de miembros del Consejo.

Quinto. Buegos y preguntas.

Madrid, 3 de Septiembre de 1935.—El Presidente-Gerente, E. Mezat Rodríguez.

X—4402

##### SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPASOLA

###### Intereses obligaciones serie E.

Desde el dia 15 del corriente mes se pagarán los intereses semestrales, a razón de cinco y medio por ciento anual, libre de impuestos, de las obligaciones serie E, emisión 1934, contra entera del cupón número 2, en cualquiera de los siguientes Bancos y sus Sucursales:

Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

Madrid, 4 de Septiembre de 1935.—El Secretario general, Ángel I. de la Herrán.

X—4406

##### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

San Juan, Puerto Rico.

Los ingresos de explotación de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico, durante el trimestre de Abril hasta el 30 de Junio de 1935, fueron de \$ 511.944,08 en vez de \$ 813.833,40 durante el mismo periodo correspondiente al ejercicio de 1934.

X—4415

##### COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los beneficiarios de sus Obligaciones, 4 por 100, que a partir del 1º de Octubre próximo se pagará el cupón número 87, que vence en igual día contra entrega del mismo, a razón de diez pesetas por cupón, libres de todo impuesto para el obligacionista.

Y que en el sorteo verificado el dia 22 de Agosto del corriente año, han resultado sorteadas 100 Obligaciones, 4 por 100, números:

208, 392, 527, 1.163, 1.273, 1.410, 1.862, 1.932, 1.941, 1.956, 2.032, 2.042, 2.379, 2.403, 2.618, 2.814, 2.819, 3.729, 3.853, 4.224, 4.934, 4.958, 4.974, 5.036, 5.125, 5.727, 5.810, 5.167, 6.273, 6.568, 7.414, 7.564, 7.652, 8.160, 8.261, 8.302, 8.397, 8.421, 8.682, 9.162, 9.197, 9.438, 10.218, 10.363, 11.122, 11.569, 11.719, 11.854, 11.957, 11.980, 12.151, 12.262, 12.747, 13.715, 14.877, 13.820, 14.247, 13.889, 14.984, 14.121, 14.149, 14.916, 15.029, 15.084, 15.264, 15.033, 15.128, 16.382, 16.383, 16.418, 16.719, 16.817, 16.973, 16.975, 17.211, 17.729, 17.756, 17.865, 18.192, 18.259, 18.367, 18.375, 20.413, 21.134, 21.366, 21.434, 21.504, 21.892, 22.124, 22.693, 22.734, 22.974, 22.812, 22.814, 22.881, 23.110, 23.411, 23.592, 23.611, 23.777.

Que serán presentados dia 1º de Octubre y devolverán a cuenta de 500 pesetas, cupón para el pago de igual.

En Madrid: La Caja de Pensiones, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya, Banco Interamericano de Rotterdam y Comercio y en tales sus Sucursales.

Adecúese su domicilio, en Madrid, en la calle de la Princesa, 12, o en Valencia, 12, en Zaragoza, 12, y en Santander, 12, en Vitoria y Santander, y en Cádiz, 12.

En Valencia: En el Banco de Valencia.

En Zaragoza: En el Banco de Aragón.

Madrid, 1 de Septiembre de 1935.—El Director General, motivo de la simple.

X—4404

**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO***Balance general al 31 de Julio de 1935*

<b>ACTIVO</b>	Pesetas.	<b>PASIVO</b>	Pesetas.
Caja y Banco:			
Caja y Banco de España.....	189.853.217,42	Capital.....	100.000.000,00
Moneda y billetes extranjeros .....	803.269,74	Acreedores:	
Bancos y banqueros:		Acreedores a la vista.....	489.755.776,73
En pesetas .....	19.858.568,17	Bancos y banqueros:	
En moneda extranjera .....	6.009.432,82	En pesetas .....	176.185.199,00
	216.529.573,15	En moneda extranjera.....	4.138.896,70
Cartera:		Acreedores hasta plazo de un mes .....	544.330.381,12
Efectos de comercio hasta noventa días .....	316.877.322,22	Acreedores a mayores plazos ..	110.602.933,45
Títulos:		Acreedores en moneda extranjera .....	2.472.815,44
Fondos públicos.....	572.168.152,06		1.827.484.602,50
Otros valores.....	134.110.912,06	Efectos y demás obligaciones a pagar .....	4.294.735,26
	1.023.158.387,38	Cuentas de orden .....	142.739.107,60
Créditos:		Cuentas diversas.....	106.141.707,80
Deudores con garantía pronta ria .....	77.322.632,77	Aceptaciones .....	41.319.682,50
Deudores varios a la vista.....	38.749.263,26	Fondos de reserva:	
Deudores a plazo .....	72.499.444,67	Estatutaria .....	14.242.666,41
Deudores en moneda extranjera .....	639.582,86	De previsión .....	27.112.833,59
	177.270.923,56	Para amortización inmuebles ..	7.000.000,00
Inmuebles .....	29.236.276,39	Especial para regularización dividendo .....	7.500.000,00
Mobiliario e instalación .....	3.994.981,46	Remanente de ejercicios anteriores .....	1.766.426,17
Acciones en cartera .....	48.644.500,00		67.021.926,17
Dobles .....	14.286.261,84		1.783.862.061,83
Cuentas de orden .....	142.799.107,60		
Cuentas diversas .....	69.578.736,14	Cuentas de valores nominales .....	2.074.648.824,63
Deudores por aceptaciones.....	41.319.682,50		
Operaciones en camino .....	16.905.626,88		
	1.783.662.061,83		
Valores nominales.....	2.074.648.824,63		

Conforme: El Jefe de Contabilidad, Germán Mellizo. — V.º S.º: El Director general, Epifanio Ridruejo.

X — 4407

BADISCHE ASSEGURANZ-GESELLSCHAFT AKT.-GES., DE MANNHEIM,  
ALEMANIA**"LA BADENSE"***Balance del ejercicio de 1934.***ACTIVO**

MARCOS ORO MARCOS ORO

## I. Accionistas por el capital no desembolsado:

1. Acciones preferentes " " 1.395.000,00

## II. Bienes inmovilizados:

1. Inmueble ..... 205.000,00  
2. Mobiliario ..... 1,00

## III. Participaciones .....

205.001,00

## IV. Bienes realizables:

1. Valores y depósitos:  
a) Valores papel... 545.957,53  
b) Depósitos d e primas ..... 80.547,54  
2. Créditos hipotecarios ..... 250.774,71  
3. Créditos contra:  
a) Agencias y clientes ..... 634.639,23

MARCOS ORO MARCOS ORO

b) Compañías de seguros .....	45.539,15
c) Otros diversos.....	22.032,42
4. Créditos para préstamos .....	.5.570,00
5. Créditos contra nuestra filial.....	137.012,51
6. Cheques .....	3.286,25
7. Caja: a) Caja y Haber en cheques postales .....	8.187,49
b) En Bancos de emisión .....	29.613,46
8. Créditos en Bancos .....	179.312,82
V. Cuentas de orden .....	1.942.473,11 557.500,00
	4.105.590,11

**PASIVO**

## I. Capital social:

1. Acciones preferentes 400.000,00  
2. Acciones fundador... 1.860.000,00

2.200.000,00

## II. Reservas por cuenta propia:

Fondo de reserva legal. 830.000,00

2.200.000,00

	MARCOS ORO	MARCOS ORO
III. Reservas:		
1. Reserva para primas .....	385.900,00	
2. Reservas para siniestros .....	530.100,00	
	916.000,00	
IV. Reservas:		
Para amortización de acciones.....	62.000,00	
V. Obligaciones:		
1. Fondo de pensión para las viudas... 75.000,00		
2. a) Agente y clientes ..... 49.450,17		
b) Compañías de seguros ..... 109.011,74		
c) Otros varios.... 3.178,81		
	237.540,22	
VI. Cuentas de orden.....	245.100,00	
VII. Ganancias:		
1. Saldo de la cuenta de 1933..... 27.689,54		
2 Beneficios de 1934. .... 27.260,35		
	54.949,89	
	4.105.590,11	

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1934*

INGRESOS	MARCOS ORO	MARCOS ORO
I. Saldo de cuenta de 1933.....	27.689,54	
II. Transportes del año anterior:		
1. Reserva para primas ..... 465.445,00		
2. Reserva para siniestros ..... 694.555,00		
	1.160.000,00	
III. Primas, deducida comisión de correidores, descuentos y comisiones.....	2.682.995,23	
IV. Beneficios sobre inversiones del capital:		
1. Intereses ..... 52.061,41		
2. Alquileres ..... 15.734,00		
3. Otros ingresos..... 358,50		
	68.153,91	
V. Beneficios sobre inversiones del capital:		
Beneficio sobre valores.....	16.808,75	
	3.955.647,47	
SALIDAS		
I. Primas de reaseguros.....	1.155.899,62	
II. Siniestros satisfechos, deducido lo cobrado de los reaseguradores.....	1.452.946,63	
III. Gastos de Administración y Agencias.....	294.799,24	
IV. Contribuciones .....	29.079,45	
V. Amortizaciones .....	14.485,77	

## BANCO DE ARAGÓN

Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario número 133, de pesetas nominales 5.000, Deuda amortizable, 4 por 100, 1929, expedido por la

Sucursal de Madrid en 11 de Enero de 1930 a favor de D. Benigno Bueno Galtán, se anuncia por tercera vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de nuestro Reglamento, para que las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación, lo verifiquen en el plazo de diez días, a contar del

MARCOS ORO	MARCOS ORO
VI. Pérdida en la inversión de capital:	
Pérdidas de cambio.....	37.486,83
VII. Reservas:	
1. Para primas..... 385.900,00	
2. Para siniestros..... 530.100,00	
	916.000,00
VIII. Beneficios:	
1. Saldo de la cuenta de 1933 ..... 27.689,54	
2. Beneficios de 1934. .... 27.260,35	
	54.949,89
	3.955.647,47

Mannheim, Junio 1935.

## "LA BADENSE"

COMPANÍA DE SEGUROS MARÍTIMOS DE MANNHEIM, ALEMANIA  
(BADISCHE ASSEGURANZ-GESELLSCHAFT AKTIENGESELLSCHAFT)

## DELEGACION ESPAÑOLA

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1934.

ACTIVO	PESETAS
Valor efectivo de los valores depositarios.....	344.176,60
Caja .....	17.939,19
	362.115,79

## PASIVO

Dirección .....	291.433,56
Reservas para riesgos en curso y pendientes de liquidación .....	12.848,83
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	57.833,40
	362.115,79

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

## DEBE

Siniestros satisfechos, deducidos los recobros de todas clases .....	37.538,52
Bonificaciones y correajes .....	16.402,53
Comisiones de Agencias.....	14.970,46
Gastos generales .....	11.193,48
Reservas para riesgos en curso y pendientes de liquidación .....	12.848,83
Saldo .....	57.833,40
	150.787,27

## HABER

Reservas del ejercicio anterior.....	13.543,73
Primas del ejercicio.....	165.939,64
Cambios valores .....	17.293,70
Intereses .....	14.770,00
	150.787,27

Barcelona, Septiembre de 1935.

X—410

de la fecha, pues pasado éste, sin oposición, se extenderá el plazo indicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 4 de Septiembre de 1935.—  
El Secretario, José Luis Breval.

N. 403

## LA HUMANITARIA ESPAÑOLA, S. A.

DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Inventario.—Balance practicado en 31 de Diciembre de 1934.

## ACTIVO

PESETAS

Acionistas .....	24.000,00
Fianza Ministerio del Trabajo .....	5.397,75
Muebles y útiles .....	5.908,79
Gastos de constitución .....	1.800,00
Carroajes .....	6.400,00
Sr. Borrell .....	64,20
Agencias .....	332,03
Caja .....	13.932,86
	57.835,63

## PASIVO

Capital .....	50.000,00
Reserva para siniestros pendientes terminación y pago .....	1.084,50
Fianzas .....	1.553,83
Agencias .....	27,79
Reserva para atenciones pendientes (impuestos y otros) .....	4.575,06
Fondo de Reserva .....	484,47
Beneficio que pasa a Fondo de Reserva .....	109,98
	57.835,63

S. E. u O. Barcelona, 31 de Diciembre de 1934.—El Director Gerente, Jaime Prous Torroja.

Detalle de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, cerrada en 31 Diciembre 1934

## DEBE

PESETAS

Reservas siniestros pendientes terminación y pago, saldo .....	314,70
Impresos, saldo .....	836,45
Comisiones sobre Agencias, saldo .....	1.502,50
Comisiones S/ Plaza, saldo .....	15.665,84
Siniestros y gastos para su arreglo, saldo .....	37.035,40
Gastos clínica y consultorio, saldo .....	8.842,55
Gastos menores, saldo .....	4.110,35
Gastos generales, saldo .....	16.291,35
Contribuciones e Impuestos, saldo .....	2.586,60
Carroajes, amortización .....	800,00
Gastos de constitución, amortización .....	225,00
Muebles y útiles, amortización .....	575,97
Beneficio líquido que pasa a Fondo de Reserva .....	109,98
	89.496,69

## HABER

Fianza Ministerio Trabajo, dif. c/ valores .....	79,75
Reservas para atenciones pendientes (impuestos y otros), regularización .....	1.512,55

PESETAS

Reservas para siniestros pendientes de pago, regularización .....	3,00
Intereses, saldo .....	343,20
Agencias, regularización .....	10,84
Primas, saldo .....	87.549,35
	89.496,69

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 16, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 16, de esta ciudad de Barcelona, en providencia de 27 del actual mes de Agosto, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Juan Torroja y Matlló, contra don José Tió y Cisa, se sacará a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, la nuda propiedad de las seis fincas especialmente hipotecadas pertenecientes al demandado D. José Tió y Cisa.

Una pieza de tierra campa secano con algarrobas, denominada Dos Rieras, de cabida 10 mundinas, equivalentes a 31 áreas, 60 centíáreas y 31 milíáreas, todo, poco más o menos, situada en el término municipal de San Pedro de Premià; linda: al Norte, con tierras de Ramón Riera y de un tal Balet; al Este, con doña Joaquina Girases; al Oeste, con el camino llamado Riera Cri- ca, y a Mediódia, con dicho Balet. Valorada en diecisiete mil pesetas.

Otra pieza de tierra cultivo, plantada de vidia espesa y algarrobas, situada en dicho pueblo de Premià de Dalt y partida denominada Santa Ana; tiene una cabida de 13 mundinas, equivalentes a 39 áreas, 78 centíáreas, 40 decímetros y 66 centímetros cuadrados, y linda: por el Este, con finca de D. Juan Banús Prats; por el Sur, con otra de D. Vicente Puig; por el Oeste, con don Pablo Cisa de Vall, mediante el torrente de Cisa, y por Norte, con otra de doña Avelina Calvet, mediante carretera.

Está afecta a la servidumbre o facultad de minar y hacer todas las operaciones convenientes para extraer las aguas que existen y se encuentran en la misma finca, cuyo derecho fue vendido por D. Felisó Cisa y Cisa a don Juan Falla y Gallart, con escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Carlos Barberí, en 8 de Agosto de 1863.

Valorada dicha finca en diez mil pesetas.

Una casa de dos solares muy antiguos, compuesta de bajos y un solo piso, situada en dicho pueblo de Premià de Dalt y barrio de la Plaza, rotulada con el número 28, con un pedazo de tierra huerto, de cabida unos nueve cuartanes aproximadamente, equivalentes a 18 áreas 30 centíáreas, dotada con cierta cantidad de agua viva que salva de la tala situada en la pieza de tierra que se deslizará bajo la letra D, y linda la casa y huerto: por Oriente, con la riera pública; por Mediódia, con Diego Garriga y Cisa; por Poniente, con los herederos de D. Pablo Riera y Abell, y por Norte, con D. José Font y Cisa.

El agua con que se riega dicha finca se recoge de un aljibe que existe en una propiedad de doña Antonia Garriga y Agüevivas, viuda de D. Carlos Fontova, correspondiendo el uso de la misma a esta finca los martes y miércoles de cada semana, siendo rendida por acueductos que atravesan la propiedad de dicha señora Garriga y

## ESPAÑA VITALICIA, S. A.

Balance en 31 de Diciembre de 1934.

## ACTIVO

PESETAS

Acciones .....	29.400,00
Acciones depositadas .....	7.500,00
Caja .....	5.741,23
Fondos públicos .....	10.242,60
Mobiliario .....	2.868,48
Material e impresos .....	2.223,45
Gastos constitución .....	415,29
Gastos organización .....	729,85
Deudores diversos .....	1.586,05
Pérdidas y Ganancias .....	402,03
	61.108,98

## PASIVO

Capital .....	50.000,00
Reserva riesgos en curso .....	560,00
Reserva fluctuación de valores .....	860,85
Reserva Contribuciones .....	2.131,33
Garantía Consejeros .....	7.500,00
Acreedores varios .....	116,80
	61.108,98

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias

## DEBE

PESETAS

Saldo del ejercicio anterior .....	2.264,68
Amortizaciones .....	693,00
Gastos generales .....	14.934,45
Gastos de cobranza .....	937,10
Siniestros .....	20.772,75
Reserva de Riesgos en curso .....	560,00
Reserva Contribuciones .....	1.301,60
Reserva fluctuación de valores .....	800,85
	42.204,43

## HABER

Reserva del ejercicio anterior .....	2.563,50
Primas cobradas .....	39.074,90
Intereses .....	224,00
Saldo .....	402,03
	42.264,43

X—4401

la de D. José Font y Cisa, hasta la de que se trata.

Valorada dicha finca en cuarenta mil pesetas.

Otra pieza de tierra, parte rocal y parte bosque; de cabida tres cuarteras de sembradura, poco más o menos, iguales a 36 áreas 72 centíreas, situada en dicho término de Premia de Dalt, partida nombrada Creus, y linda: por Oriente y Norte, con D. José Font y Cisa; por Mediodía, parte con los herederos de D. Pablo Riera y Abril y parte, con D. Buenaventura Moragas y Guardiola, mediante el torrente nombrado de Mal Temps, y a Poniente, con el Sr. Villa y Fuster, antes D. Felipe Vergés.

Valorada la descrita finca en cinco mil pesetas.

Otra pieza de tierra campa; de cabida una cuartera y media de sembradura, aproximadamente, igual a 18 áreas 36 centíreas, según el título, aunque la verdadera equivalencia son 36 áreas 72 centíreas, situada en dicho término y partida Camp del Costo; lindante: por Oriente, con los herederos de Bartolomé Juliá; por Mediodía, con José Amat; por Poniente, con D. José Molins, mediante torrente, y por Norte, parte con los herederos de D. Pablo Riera Abril y parte con don Buenaventura Roselló Riera.

Valorada esta finca en seis mil pesetas.

Otra pieza de tierra plantada de ceras y parte campa; de cabida tres cuarteras, aproximadamente, iguales a 73 áreas 44 centíreas, situada en el referido término, partida nombrada Olivar del Macià; lindante: por Oriente, con D. José Molins; por Mediodía, con la Riera denominada Xica; por Poniente con D. N. Vilaelara y parte, con los herederos de D. Pablo Cisa José y parte con D. Salvador Orriols, mediante camino, y al Norte, con los mismos.

Valorada dicha finca en cuarenta y cinco mil pesetas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fernán Galán, el día 9 de Octubre próximo venidero, y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea por diecinueve mil pesetas, la primera; en diez mil pese-

tas, la segunda; en cuarenta mil pesetas, la tercera; en cinco mil pesetas la descripta en cuarto lugar; en seis mil pesetas, la descripta en quinto lugar, y en cuarenta y cinco mil pesetas, la última.

Y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Las consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Y que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 28 de Agosto de 1935.—Por el Secretario (ilegible).

X—4399

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CACERES

Don Luis Alvarez de Uribarri, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza a D. Ramón Chorro Yopis, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de veinte días, comparezca y conteste la demanda de divorcio contra el mismo, promovida por su esposa doña María de los Angeles Peiró y González de Soto Mayor; apreciado que, de no realizarlo, será declarado rebelde, parándose el perjuicio a que hubiere lugar, y haciendo constar que el término de veinte días que se le concede, empezará a correr a partir desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y haciéndose constar que los autos y documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para instrucción del demandado antes dicho D. Ramón Chorro Yopis, y para que llegue lo acordado a conocimiento del mismo, expido el presente en Cáceres a 29 de Agosto de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Alvarez.

X—4397

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMONA

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Francisco Clavero Ramírez, contra la Sociedad Mierenthal Cooperativa Panificadora, S. A., de esta ciudad, sobre cobro de cantidad, en los cuales, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, bajo las condiciones que luego se dirán, los siguientes bienes inmuebles:

Una casa en esta ciudad, en calle Ramón y Cajal, número 16, que linda: por la derecha de su entrada, con casa de D. José Valverde Gallego, antes de doña María de Gracia Ojeda, y otra de D. Tomás Rodríguez Romera; por la izquierda, con las que fueron de

D. José Domínguez Encina y doña Antonia Castro, todas ellas en la calle de Ramón y Cajal; y por la espalda, con la de la calle del General Chinchilla, que perteneció a doña Josefina Briones y doña Rita Martín.

Un molino completo para molitura, selección y escogido de trigo, compuesto de tres piedras sin fin y demás accesorios y repuestos, completo todo, en buen uso de conservación; cuyo molino se encuentra instalado dentro de la casa antes resaltada, formando parte integrante de la misma.

Y un corralón o soiar, sin número de gobierno, sito en esta ciudad, que en el Registro fiscal aparece formando parte integrante de la casa número 23 de la calle del General Chinchilla, con una extensión superficial de doscientos cuarenta metros cuadrados; linda: por la derecha de su entrada, con casa de los herederos de D. Manuel Fernández García, antes de D. Tomás Romera; por la izquierda, con la número 23 de doña Teresa Márquez Porras, ambos en la misma calle, y por la espalda, con casa de la Sociedad anónima La Popular Cooperativa Panificadora, en calle de Ramón y Cajal, número 16, antes General Freire.

#### Condiciones.

Primera. La subasta tendrá lugar el dia 10 del próximo Octubre, a las doce horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa María de Gracia, número 2.

Segunda. El tipo de subasta es el que sirvió de base para la primera, rebajado en un veinticinco por ciento, como sigue: Para la casa número 16 de la calle del General Freire, al lado de Ramón y Cajal, con el molino harinero enclavado dentro de la misma, todo en un solo lote, por el precio ahora de cincuenta y cuatro mil setecientos pesetas; y el corralón de la calle del General Chinchilla, por el precio de mil ciento veinticinco pesetas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo, y se admitirán a calidad de ceder el remate a un tercio.

Cuarto. Los autos, certificación del Registro y títulos de propiedad de la casa y corralón se encuentren de manifiesto en Secretaría, a disposición del que deseé examinarlos, no habiendo título alguno referente al mismo. Los licitadores indican de conformidad con los expresados, sin quererlo a exigir ningunos otros.

Quinta. Los cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carmona a 21 de Agosto de 1935.—El Juez, Bonifacio Estrada.—El Secretario (ilegible).

X—4398

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA

Don Salvador Sanz Martínez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de La Coruña.

Certifico: Que en los autos de divorcio de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad y Audiencia de La Coruña, siendo hoy el dia 11 de Julio del año actual de 1935; habiendo visto los autos que pendan en esta instancia de un juicio declarativo de menor cuantía, sobre divorcio vincular, sustanciado en el Juzgado de primera instancia de El Ferrol, entre partes: de la una, como demandante. Manuel Fernández López, mayor de edad, de estado casado, Auxiliar de Infantería de Marina, vecino de Madrid, calle de Abades; y de la otra, como demandada, Manuela Fernández López, también mayor de edad, casada, profesión la de su sexo, vecina de la ciudad de El Ferrol, estando además representados los hijos menores por el Ministerio fiscal, y el demandante por el Procurador D. Pedro Antonio Lage Lodos y defendido por el Letrado D. Camilo Estripot, y la demandada, en estrados, por hallarse en rebeldía,

Faliámos que debemos decretar, como decretamos, el divorcio de los cónyuges Manuel Fernández López y Manuela Fernández López, por culpa de ésta, y consiguiente disolución del vínculo contraído en la ciudad de El Ferrol el 6 de Junio de 1918, con todas las consecuencias legales inherentes a tal declaración, imponiendo a la esposa demandada las costas del litigio, quedando en poder del padre el hijo habido del matrimonio, ya que es el cónyuge inocente.

Dada la rebeldía de la parte demandada, publíquese la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y una vez sea firme la presente, cumplase con lo que dispone o preceptúa el artículo 69 de la ley ya dicha de Divorcio, comunicando al Registro civil de El Ferrol esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, io pronunciamos, mandamos y firmamos.... Antonio Señorans. — Policarpo Fernández. — Diego Salgado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Antonio Señorans y Blanco, Presidente de la Sesión segunda, al estar celebrando audiencia pública en el dia de hoy, de que certifico.

La Coruña a 11 de Julio de 1935.—P. H., Joaquín Ozores."

Y para que conste y publicar en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en La Coruña a 13 de Julio de 1935. —El Oficial de Sala, Salvador Sanz Martínez.

X—4409

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUERNICA

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Hago saber: Que por el presente y conforme a lo acordado en el juicio necesario de testamentaria de la finada doña Feliciana, conocida por Felicia Bajeneta y Echevarría, natural y vecina que fué de Bermio, donde falleció el 9 de Diciembre de 1930, promovido en este Juzgado por el esposo de la misma D. Tomás Arqueta y Echevarría, se cita para dicho juicio, así como para la formación del oportuno inventario judicial, que dará principio, dentro de los ocho días siguientes al en que aparezca inserto el presente en los periódicos oficiales y concluirá en los plazos que exige el artículo 1.017 del Código Civil, al heredero ausente, en ignorado paradero D. Pablo Arqueta y Bajeneta; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Guernica a 5 de Agosto de 1935. — El Secretario accidental, Emilio San José. — El Juez, Pedro Alberto.

X—4413

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE IGUALADA

Don Ramón Matosas Roca, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido de Igualada por licencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por doña Josefa Irla Bellver, nacida en la ciudad de Barcelona el 13 de Julio de 1909, hija de padres desconocidos, se ha presentado demanda, promoviendo expediente para cambiarse sus apellidos de Irla y Bellver por los de Farrés y Torres, que son los correspondientes a D. Lorenzo Farrés Casanova y a doña Teresa Torres Guiñá, consortes, que a poco del nacimiento de la referida instante la recogieron en su domicilio, y cuyos apellidos ha utilizado para todos sus actos la interesada, incluso está inscrita con ellos en el padrón de cédulas personales.

Y cumpliendo lo acordado, se publica el presente en estrados de este Juzgado, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la Generalidad, a fin de que cuantos se crean con derecho a ello puedan oponerse al cambio de apellidos solicitado, dentro del término de tres meses; bajo apercibimiento de dar al expediente el curso correspondiente.

Dado en Igualada a 2 de Septiembre de 1935. — El Juez, Ramón Matosas Roca. — El Secretario, Cándido Pequera.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Don Manuel Chamorro y Latorre, Juez de primera instancia del número 1, de esta ciudad, accidentalmente.

Por el presente edicto se anuncia al público que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia de D. Eduardo Pardal Cañillas, contra doña Consolación Moreno Zubela, se ha acordado sacar a pública subasta la siguiente:

Una cuarta parte proindivisa del cortijo nombrado de Montegil, o Casa Blanca, sito en este término municipal, compuesto, en totalidad, de 3.012 aranzadas y 13 audas de tierra de labor, monte y marisma, incluso un olivar compuesto de 7.828 pies de olivos, en 205 aranzadas y 267 estadales. Linda: al Norte, con las marismas de Lebrija y camino de la misma villa; por Sur, tierras de Buñol y otras de Pedro Chacón y Juan Armario; por Este, el arrecife que va de Jerez a Sevilla, tierras del cortijo de Los Prados y Dehesa de Montegil, y por Oeste, con el Rancho nombrado de Teresa y tierras de la Vicaría.

Ha sido apreciada por Perito dicha cuarta parte de finca en la cantidad de trescientas cincuenta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas, que sirve de tipo a esta subasta.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Pérez Galdós, número 6, piso bajo derecha, se ha señalado la hora de las diez y treinta minutos del dia 7 de Octubre venidero; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la participación de finca se subasta sin suprir previamente la falta de títulos de propiedad, y se observará lo dispuesto en la regla quinta del artículo 106 del Reglamento de la vigente ley Hipotecaria; pudiendo hacerse posturas a calidad de reder el remate a un tercero, debiéndose también presentar la cédula personal.

Jerez de la Frontera a 24 de Agosto de 1935. — El Juez, Manuel Chamorro. — El Secretario, Joaquín Fuertes García.

X—4405

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JIJONA

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Jijona y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en la pieza segunda relativa a la administración de la quiebra del comerciante de esta plaza D. Manuel Miravete Crespo, cuyo universal se trimita en este Juzgado de mi cargo a instancia del Procurador D. Antonio Sirvent Solfa, en representación del acreedor D. José Poveda Vilanova, de Alicante, se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación y condiciones que se dirán, las fincas siguientes de la pertenencia del quebrado en Jijona y su término:

A. Una heredad denominada Peña Rodona, con su casa de campo y corrales, la cual no tiene aún número de policía, de extensión doce hectáreas de tierra calta y otras doce hectáreas de monte; lindante: por Norte, con herederos de D. José de Soais Pérez y otros; por Este, con la carretera de Jijona a Alicante; por Sur, con D. José de Soais Rovira, y por Oeste, azagador de Monnegre.

B. Una casa-habitación, antes posada, situada en esta ciudad de Jijona, calle de Canulejas, número 33, compuesta de planta baja y dos pisos altos y a sus espaldas varias dependencias y accesorios de la casa, que toda ella consta de planta baja y dos pisos altos, o sea primero y segundo piso, los cuales se hallan distribuidos en varias habitaciones o dependencias para vivienda y morada, constando la planta baja de entrada o zaguán, dividido en dos partes, una de ellas que da acceso a la escalera y conduce a los pisos altos y la otra parte del zaguán continúa hasta las cocheras o almacenes que hay al final formando parte de este inmueble; y a continuación de la casa existen unas cuadras cubiertas para albergar caballerías; y a la izquierda de las mismas un pequeño edificio destinado a casa morada del portero; intermediado entre la casa principal y estas dependencias o anexos, un desnivelado por donde reciben luces las cochertas y almacenes; al final del piso primero y sobre el cobertizo de la planta baja existe una galería y otra más pequeña al terminar el segundo piso; ocupa el inmueble una extensión superficial aproximada de doscientos noventa y un metros cuadrados y medio; linda: por la derecha, entrando, con casa de Santiago Cremades Celoma; por la izquierda, con la de Daniel García García, y por espaldas, con solar y huerto que da a la plaza de Victoria Kent. La medida superficial que ocupa la casa principal en particular es de ciento sesenta metros cuadrados, correspondiente al resto de la extensión o cubida a la medida de las dependencias.

C. Una casa en la ciudad de Jijona, señalada con el número 1 de policía del callejón llamado de las Monjas, que tiene una medida aproximada de cinco metros y veinte centímetros de fachada, con once metros y cuarenta centímetros de fondo, que hacen una extensión superficial de cincuenta y nueve metros cuadrados y veintiocho centímetros, también cuadrados; linda: por la derecha, entrando, con la casa número 3, propiedad del Sr. Miravete; por la izquierda, con la de herederos de doña María Soler Aracil, patio de luces en medio, y por espaldas, edificio de D. Manuel Miravete, compuesto de planta baja y un ex patio destinado a cochera. Construida a expensas de D. Manuel Miravete Crespo, sobre solar de su propiedad e inscrita a su nombre en virtud de manifestación de obra nueva, con fecha 13 de Agosto de 1931.

D. Una casa en la ciudad de Jijona, situada en el callejón llamado de las Monjas, señalada con el número 3; mide siete metros y sesenta centímetros de frontera por trece metros y

diez centímetros de fondo, que tiene una extensión superficial de noventa y nueve metros y cincuenta y seis centímetros cuadrados; linda: por la derecha, entrando, con huerto de don Manuel Miravete, y por espaldas, con edificio del mismo Sr. Miravete, compuesta de planta baja y dos pisos altos.

E. Un huerto o solar destinado a edificación, con algunos naranjos y limoneros, situado en la ciudad de Jijona, callejón llamado de las Monjas, que mide quince metros y treinta centímetros de fachada, veintiocho metros por la izquierda, entrando, y veintiocho metros y sesenta centímetros por el lado derecho, y catorce metros y treinta centímetros por detrás, o sea una superficie total de cuatrocientos dieciocho metros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados; linda: por la derecha, entrando, con la plaza de las Monjas y calle de la Industria; izquierda, con edificio de Manuel Miravete, y por detrás, con tierras de Rafael Sanchis; haciendo constar que el solar o huerto tiene derecho a tres horas de agua cada turno de la balsa de Crespo.

#### *En el pueblo de Crevillente.*

F. Una casa-habitación, situada en el pueblo de Crevillente y en su calle Mayor, señalada con el número 2 de policía, adquirida por compra de don Esteban Esquer Alhama, mediante escritura otorgada en 21 de Diciembre de 1927, ante el Notario D. Juan Marinero Marinero, compuesta de planta baja y alta; lindando: derecha, entrando, con otra de Vicente Sánchez Davó; izquierda y espaldas, con otra de Salvador Más Alfonso, después de D. Joaquín Onteniente Sánchez.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de Octubre próximo, a las once horas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que respectivamente han sido tasados los bienes, cada uno de los cuales formará un solo lote, a excepción de las dos casas situadas en esta ciudad, callejón de las Monjas, 1 y 3, que se anuncian con las letras C y D, que por estar unidas formando un solo predio, salen juntas a la venta también en un solo lote; pero estableciéndose preferencia a aquel licitador que, en iguales condiciones de precio, ofrezca postura por todos los lotes que se hallan situados en Jijona, a saber:

La finca A, la cantidad de 24.000 pesetas.

La finca B, la cantidad de 75.000 pesetas.

La C y la D, la cantidad de 36.000 pesetas.

La E, en la cantidad de 15.000 pesetas.

La F, en la cantidad de 3.750 pesetas.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho precio de tasación, siendo preciso para tomar parte en el remate consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del expresado tipo.

Y que no se admitirán posturas que por ciento del valor de cada uno de los lotes de que se trate, sin cuyo requisito no serán admisibles; y

Tercera. Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificaciones de los Registros de la Propiedad correspondientes y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiendo que el rematante las acepta como bastantes, sin derecho a exigir ninguno otro.

Dado en Jijona a 27 de Agosto de 1935.—El Secretario, Santiago Arroyo. El Juez, Tomás Bordera Martínez.

X—4414

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia número 16, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco Central, representado por el Procurador D. Antonio Zorrilla y Ondovilla, contra D. Carmito Escrivá, sobre pago de 27.502,45 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en término de veinte días, la siguiente finca:

Una bodega, lagar, cobertizos y corral, en el extrarradio del pueblo de Noblejas (Toledo), con una superficie de 390 metros cuadrados la bodega, el lagar y cobertizos, y de 1.180 metros cuadrados el corral, éste anejo a la bodega, convenientemente tapiado.

Sus límites son: derecha, entrando, finca de D. Eusebio Rama; izquierda, el campo; espalda, el campo y finca de D. Eusebio Rama, y frente, camino de Noblejas a Villabona, dentro del corral y en su parte izquierda, entrando, existe una vivienda de planta baja.

De esta finca sólo figuran insertos en el Registro de la Propiedad 350 metros cuadrados, y en cuya extensión se comprenden la bodega, cobertizos y corral con la descripción siguiente:

Una bodega, cobertizos y corral en el extrarradio, cuadrante Este-Sur número 11, con superficie de 350 metros cuadrados; finca: parte por la derecha, entrando izquierda y espalda, con terrenos del mismo propietario.

Existen en esta finca 26 tinajas, con cabida para 300 garrosas de vino cada tinaja, una prensa estrujadora con su gran elevación, una botuba y una pierna torca.

La subasta tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, el día 4 de Octubre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 55.787 pesetas, o sea los 50.000 pesetas sujetos por los que están como valor de la parte de bien inserta en el Registro, más los 5.787 en que ha sido periódicamente tasado la parte de finca no inserta.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del expresado tipo.

Y que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Que los autos y la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrás examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que los títulos de propiedad de la parte de finca inscrita en el Registro, estarán también de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles, además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que la parte de finca no inscrita en el Registro, sola a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; y

Tercera. Que los cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que éste se aprueba por el Juzgado a favor del mejor postor y con la condición de que el rematante hará la inscripción de la parte de la finca no inscrita en el término de dos meses, y siendo de cuenta del ejecutado los gastos que se originen hasta verificada.

Madrid a 28 de Agosto de 1935.—El Secretario, Dr. Juan Infante. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

X—4419

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REINOSA

Don Fernando Gómez y Valdárcel, Juez de primera instancia de la ciudad de Reinosa y su partido.

Hace saber que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador don Adalberto de Ríos Nieto, a nombre y representación de D. Luis de los Ríos Ulloa Pereira, abogado y vecino de Madrid, autos de Juicio universal de adjudicación de bienes en virtud de testamento otorgado por doña Isabel de los Ríos y Ulloa, en 18 de Mayo de 1881, y probado en 29 de Abril de 1882, en el Real y General de Instrumentos del Notariado que fue de esta ciudad, D. Desiderio de Torices, en cuyo testamento se dispone, entre otras cláusulas, lo siguiente:

"Dejo por misericordia a los herederos de mis bienes a mi hermano Ángel, por el tiempo de su existencia, y a su fallecimiento, quien a su vez pasará mis referidos bienes a mis hermanas y sobrinos carnales por igual partes."

En virtud de lo establecido en el preámbulo de este Juzgado, de fecha 11 de Septiembre de 1934, se admitió la demanda publicaria y se los efectos correspondientes, y en proveimiento de fecha 12 de Agosto del año en curso de 1935, se ha convocado la publicación de los presentes edictos, a fin de que las personas que se crean con derecho a los bienes en la villa de doña Isabel de los Ríos y Ulloa, que falleció en el pueblo de Torices, en este partido, en 18 de Mayo de 1881, se acuerden a deducir lo que en el término de dos

meses, a contar de la publicación de este edicto, con la prevención de que al hacerlo, deberán acompañar los documentos que lo justifiquen y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieran a su disposición alguno de los citados documentos, expresarán el archivo donde deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente, y advirtiéndose, a los efectos del artículo 1.108 de la ley de Enjuiciamiento civil, que el promotor de este juicio, D. Luis de los Ríos Ulloa Pereira, alega su condición de sobrino carnal de la testadora y su derecho a los citados bienes, por haber fallecido el hermano de ésta D. Ángel de los Ríos y Ríos, en el pueblo de Proaño y en fecha de 2 de Agosto de 1899.

Dado en Reinosa a 12 de Agosto de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fernando Garralda.

X—4403

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE SEVILLA

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez municipal e interino de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Manuel Martín Vena, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Remedios García Muñoz, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 45.000 pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, la siguiente finca:

En Sevilla.—Huerto o jardín en la Plaza de los Marteles, hoy calle de los Marteles, número 12 antiguo, 5 moderno y 7 novísimo, compuesto de casa-habitación, cuadra, lavadero, moria, árboles frutales, plantas y demás que le pertenezcan y de un local en su interior destinado a vivienda, de planta baja y principal, distribuida cada una de ellas en dos departamentos con sus servicios de cocina y retrete, con la escalera que comunica ambos pisos y continua hasta la planta general, seguida de azotea en la que hay construidos cuatro lavaderos.

Consta toda de 1.710 varas cuadradas, equivalentes a 1.191,8427 m/c, distribuidas en 110 varas el área de la casa-habitación primariamente nombrada, 10 la cuadra y lavadero y 1.555 el huerto, dentro del cual ocupa el local vivienda interior 117 m/c, aproximadamente.

Linda todo: por la derecha, entrando, con casa número 9 de la misma calle, perteneciente a D. Agustín Ponce; por la izquierda, con el número 5, de doña Josefa Fuentes, y por la espalda, con casas de la calle Epladrillada, números 46 y 50.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Sevilla, el día 5 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de noventa mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas noventa mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suspidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros: y

Séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Vicente de Caferna.—El Secretario, P. D. (ilegible).

X—4417

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VICH

A virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido de Vich, en resolución de este día, dictada en procedimiento que se sigue con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Alfonso Plá Camprubí, contra D. Jesús Dol Coñecillas, para la efectividad del crédito de quince mil pesetas, intereses y costas, reconocido en escritura de debitorio, otorgada ante el Notario de esta residencia, D. Juan de Arana, en 18 de Marzo de 1933, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, lotes separados cada uno de ellas, y por el precio a cada cual fijado en la escritura mencionada de constitución de hipoteca, las fincas siguientes:

Primera. La heredad llamada Manso "Tor del Spar", situada en el término del pueblo de Llusa, partido de Berga, compuesta de una extensión de terreno de cabida, poco más o menos, seiscientas veinticinco cuarteras, cinco ediciones, equivalentes a ciento ochenta y cinco hectáreas, un área, sesenta y ocho cuarteras, dentro de la cual se hallan encalvadas la Casa Manso Tor del Spar, señalada de número 70, con su porche, era y demás anejos, y otra casa conocida por Casanova de la Tor, señalada de número 71, también con sus anejos, siendo dicho terreno parte cultivo y parte yermo y roquedo; lindante, en juntas: por Oriente, parte con el Manso Plans y parte con el Manso Pallares; por Mediodía, parte con el Manso Bartrons y parte con tierras de la heredad Roqueta de Salsellas; por Poniente, parte con el Manso Pica, parte con tie-

rras de la casa llamada Can Bilada, parte con las de otra casa llamada Peramidren y parte con las de las casas del Manso Bagas, y por Norte, parte con tierras del Manso Roma y parte con las de las casas denominadas Coma de Grau y Comanala. Esta finca está valorada en la escritura de debito-rio en cuarenta mil pesetas.

Segunda. La heredad llamada "Rocha", sita en el término de Salsellas, compuesta de una extensión de terreno de cabida setenta y cuatro cuarteras, iguales a veintidós hectáreas, tres áreas, veintitrés centíareas, poco más o menos, entre cultivo, bosque yermo; dentro de la cual están enclavadas la casa Manso, señalada de número 12, con sus anejos y dependencias correspondientes al partido de Berga. Lindante, en junto: por Oriente, parte con tierras del Manso Bartrons y parte con las del Manso Montañola; por Mediodía, parte con las de este último Manso y parte con las de la casa llamada Cal Babat; por Poniente, con tierras de la casa conocida por Muganins y parte con las del Manso Can Pou, y por Norte, parte con las del Manso Pica y parte con las del Manso Tor del Sjart. Esta finca está valorada en la misma escritura por la cantidad de diez mil pesetas.

Tercera. Una casa señalada de número 8, con sus tierras en ella anexas, de cabida cuatro cuartanas, iguales a nueve áreas, ochenta y siete centíareas, treinta y seis decímetros cuadrados, poco más o menos, llamada anteriormente Cal Pera Andreu y hoy

dia Cal Pere Sola, sita en dicho tér-mino de Salsellas, en dicho partido. Lindante, en junto: por Oriente y Me-diodia, con honores del Manso Tor del Sapar, y por Poniente y Norte, con los del Manso Bagas de Boatella. Está valorada esta finca en cinco mil pe-setas en la referida escritura.

Cuarta. Toda aquella heredad y Casa llamada "Coll de las Casetas", se-ñalada de número 35, con su aneja casa llamada Las Casetas, señalada de número 5, con las tierras de dicha heredad, y de extensión ciento tres cuarteras, equivalentes a treinta hectáreas, noventa áreas, parte cultivo, parte bosque y parte yermo, y rocales, situada, en cuanto a la casa li-mada Coll de las Casetas, y unas trece cuarteras, o sean tres hectáreas, no-venta áreas, en el término del pueblo de Llusá; y en cuanto a la otra casa conocida por Casetas, unas noventa cuarteras, iguales a veintisiete hectáreas, en el término de Salsellas. Lin-dante, en junto: por Oriente, con los Mansos Vilaguer y Borraser; por Me-diodia, con las tierras nombradas Rosalana de Tiratemples; por Poniente, con el Manso Montañola, y por Norte, con el Manso Bartrons. La parte que radica en el término de Llusá, linda: por Oriente, con el Manso Vilaguer; por Mediodia, con las tierras llamadas Resolana de Tiratemples; por Ponien-te, con la parte de la misma heredad sita en el término de Salsellas, y por Norte, con el Manso Bartrons; y la parte radicada en el término de Sal-

sellas, linda: por Oriente, con los Mansos Vilaguer y Borraser; y con la parte del término de Llusá; por Me-diodia, con las tierras llamadas Rosalana de Tiratemples; por Poniente, con el Manso Montañola, y por Norte, con el Manso Bartrons. Esta valorada dicha finca en la escritura de débito-rio en veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá efecto el día 10 de Octubre, a las diez horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, ins-talado en la Plaza de Balma, núme-ro 1; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente a la mesa del Juzgado o en el establecimiento des-tinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la enajenación, y no se admitirán posturas que no cu-bran la cantidad fijada como precio.

Los autos, con la certificación a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estaran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que los licitadores aceptan como suficiente la titulación y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hu-biere, al crédito del actor, y quedarán subsistentes, extendiéndose que el re-manente les acepta y se subroga en su responsabilidad, sin destinar el precio del remate a extinguirse.

Dado en Vich a 29 de Agosto de 1935.—El Secretario, José de Lasa-letta.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### NUMERO 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Mayo de 1935 y en los de Enero hasta Abril anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Capítulo	Artículo... ...y	SECCION PRIMERA	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
			Presupuesto de 1935	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	CAPITULO 1. <sup>o</sup> CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
	1. <sup>o</sup>	Contribución territorial: Riqueza rústica y pecuaria y 16 centésimas sobre la misma .....	22.628.756,58			46.874.191,09			69.502.947,67		
	2. <sup>o</sup>	Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Te- soro de la expresada con- tribución .....	1.458.017,82			3.471.875,74			4.930.403,56		
	3. <sup>o</sup>	Riqueza urbana con el 7,50 por 100 de recargo adicio- nal y 16 centésimas sobre la misma.....	14.943.606,50			33.786.841,35			48.730.446,85		
	4. <sup>o</sup>	Aumento transitorio del 2,50 por 100 sobre las cuotas pa- ra el Tesoro de la contribu- ción territorial, riqueza ur- bana con el recargo adicio- nal .....		1.411.146,71	40.748.298,74		7.853.341,92	92.035.087,61		9.204.488,63	133.083.386,35
	5. <sup>o</sup>	10 por 100 sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche .....	160.000,11			432.337,11			590.327,22		
	6. <sup>o</sup>	7,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche .....	86.009,22			433.706,23			619.716,45		
	6. <sup>o</sup>	Recargo transitorio sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche, 2,50 por 100.....		3.743,99		20.871,31			24.615,30		
	7. <sup>o</sup>	Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
		Rústica .....	41.891,82			66.273,81			97.165,63		
		Urbana .....	7.536,99			6.649,05			14.186,04		
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Contribución industrial y cuota complementaria so- bre el volumen de ventas..	14.002.630,93			42.271.781,58			67.261.412,51		
	2. <sup>o</sup>	Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro, de la contribución industrial.....		700.168,03	17.300.162,16		4.080.556,81	52.399.260,94		4.780.721,81	69.000.423,10
	3. <sup>o</sup>	Contribución sobre las utili- dades de la riqueza mobi- liaria:		1.607.363,20		6.046.922,55			7.654.285,75		
	1. <sup>o</sup>	Sobre el trabajo personal.....	14.003.190,62			36.741.766,51			40.834.947,13		
	2. <sup>o</sup>	Sobre el capital.....	19.241.937,88	2.871.424,66	45.614.120,50	34.604.648,11	21.252.492,71	112.777.341,36	63.840.486,90	24.123.917,37	158.391.407,56
	3. <sup>o</sup>	Sobre el trabajo personal jun- tamente con el capital.....	9.407.573,34			21.178.514,03			30.580.117,37		

4. <sup>a</sup>	Viejo.	Contribución sobre la Denta- Géndolas.....	445.322,06	7.187,26	462.509,32	480.879,73	108.960,03	579.820,76	826.201,79	206.132,29	1.032.330,68
5. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, sobre el caudal relicito y sobre los bienes de las personas jurídicas.....		2.816,16	2.816,16		912,03	912,03		2.727,19	3.727,19
2. <sup>a</sup>		Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmi- sión de bienes para heredar centar los retiros obreros.	20.906.177,56	474.025,36	21.380.202,92	69.087.662,50	7.358.639,92	60.446.102,51	79.093.740,15	7.832.565,28	87.926.305,43
6. <sup>a</sup>		Impuesto de Minas;	686.137,23	34.215,00	720.352,23	1.821.044,97	412.636,82	2.233.731,79	2.607.182,20	446.901,82	2.954.084,02
1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	Canon de superficie.....	214,86	9.328,25	9.543,11	3.013,42	145.500,23	148.516,03	3.928,28	154.831,48	169.050,76
2. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	Sebre la explotación.....	271.063,35	2.143,78	268.919,57	863.306,00	57.010,41	910.325,41	1.124.368,35	54.875,63	1.170.244,99
7. <sup>a</sup>	Único.	Impuesto sobre honores y condecoraciones .....	15.688,85	♦	16.688,85	28.444,36	187,50	28.631,86	44.033,21	187,50	44.220,71
8. <sup>a</sup>	♦	Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	73,00	♦	73,00	2.026,98	464,90	2.491,88	2.099,98	464,90	2.564,88
9. <sup>a</sup>	♦	Idem sobre carraajes de lujo con dos décimas sobre el mismo .....	31,00	♦	31,00	270,24	312,45	582,89	301,24	312,45	613,63
		Contribución concertada con las provincias Vascongadas.	♦	♦	♦	10.052.614,18	♦	10.052.614,18	10.052.614,18	♦	10.052.614,18
		Idem Id. Id. Navarra.	♦	♦	♦	1.500.000,00	♦	1.500.000,00	1.500.000,00	♦	1.500.000,00
10.	♦	Patente nacional de Automó- viles .....	880.721,46	347.967,68	1.237.689,14	28.157.878,29	1.047.581,70	20.205.459,00	20.047.590,75	1.395.549,38	30.443.149,13
11.	♦	Impuesto sobre el uso de Ca- jas de seguridad.....	51.831,04	♦	51.831,04	100.370,00	1.738,51	102.109,41	162.204,94	1.738,51	163.943,45
12.	♦	Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de Es- paña .....	335.652,82	♦	335.652,82	377.036,16	♦	377.036,16	712.688,98	♦	712.688,98
13.	♦	Participación del Estado en los beneficios del Banco de España .....	♦	♦	♦	35.305.001,36	♦	35.305.001,36	35.305.001,36	♦	35.305.001,36
14.	♦	Idem Id. Id. del Banco Hipote- ctario .....	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦
			122.281.664,23	5.856.131,33	128.137.798,56	362.594.747,65	42.410.287,93	405.005.035,56	484.876.411,88	48.200.422,27	633.142.831,15

Gaceta de Madrid. — Vol. 249

CCCLVII AGOSTO 1938

ALVARO MUÑOZ-HERNÁNDEZ

## SECCION SEGUNDA

CAPÍTULO 2.

## CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Artículo	M. Categoría	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
		Presupuesto de 1935	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
<i>Producto de la venta del servicio especial (documento de Aduanas) para reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de importaciones</i>										
2. <sup>c</sup>	Unico.	56.857,70	0	56.857,70	218.545,45	0	218.545,45	275.403,15	0	275.403,15
3. <sup>a</sup>	»	10.622.507,18	»	10.622.507,18	37.072.788,07	»	37.072.788,07	47.695.295,25	»	47.695.295,25
3. <sup>b</sup>	Idem sobre el alcohol	2.583.066,52	525,00	2.583.591,52	13.555.912,87	22.623,26	13.577.936,07	16.138.979,49	22.548,20	16.161.527,59
4. <sup>a</sup>	Idem sobre la aétericia	321.680,57	0	321.680,57	1.240.916,60	0	1.240.916,60	1.502.597,17	0	1.502.597,17
5. <sup>a</sup>	Idem del Arbitrio de los pueblos franceses de Canarias	1.110.272,79	0	1.110.272,79	3.938.285,82	0	3.938.285,82	5.048.558,61	0	5.048.558,61
6. <sup>c</sup>	Derechos aduaneros de Consulados (con dos décimas sobre los mismos)	168,70	0	168,70	775.823,30	0	775.823,36	775.992,00	0	775.992,00
7. <sup>a</sup>	Impuesto de consumos	38.123,71	6.092,33	44.117,04	182.151,44	113.894,56	296.046,00	220.275,15	110.887,89	340.103,01
6. <sup>b</sup>	Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	1.929.813,58	137.554,68	2.067.368,26	11.092.093,87	863.121,13	12.856.115,00	13.922.807,45	1.000.676,81	14.923.483,26
9. <sup>c</sup>	1. <sup>a</sup> Cupos que deberán abonar los Municipios que tengan Travesías o Rondas a los festejos especiales (Decreto de 26 de Julio de 1926)	16.706,65	10.308,21	30.104,86	40.327,23	100.688,69	240.015,92	57.123,88	218.996,00	276.120,78
2. <sup>a</sup>	Impuestos complementarios de transportes	1.354.306,48	0	1.354.306,48	1.960.240,27	0	1.960.240,27	3.314.546,76	0	3.314.546,76
<i>Timbre del Estado</i>										
10	1. <sup>a</sup> Efectos timbrados: Timbres de Correos y Telégrafos	9.400.882,13	0	9.400.882,13	39.827.137,97	0	39.827.137,97	49.318.020,10	0	49.318.020,10
2. <sup>a</sup>	Efectos a metálico: Los demás efectos timbrados. Ventila de timbres para medicamentos y para el impuesto de lujo	13.796.371,08	0	23.287.253,21	49.436.626,74	0	58.820.323,10	63.232.997,82	0	63.232.997,82
	Timbre de negociación sobre valores mobiliarios	745.752,33	0	745.752,33	2.588.670,77	0	2.588.670,77	3.334.323,10	0	3.334.323,10
	80 por 100 de los derechos de Aranceles de las Jefaturas de Industria	4.690.186,61	0	4.690.186,61	6.913.744,22	0	6.913.744,22	11.003.930,63	0	11.003.930,63
	Timbre a metálico sobre productos envasados	622.986,72	100.145,92	11.171.341,21	2.702.830,38	4.061.617,85	35.989.152,27	3.325.817,10	4.860.783,77	47.160.493,48
	Por los demás conceptos de timbre ingresados directamente en el Tesoro	740.525,44	0	740.525,44	4.200.629,67	0	4.200.629,67	5.040.155,11	0	5.040.155,11
	11. <sup>a</sup> Unico. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa	4.163.744,19	0	4.163.744,19	14.831.759,38	0	14.831.759,38	18.995.503,57	0	18.995.503,57
12	» Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	» Idem sobre el consumo interior de la cerveza	2.550.437,93	63.243,61	2.612.681,56	17.722.110,26	834.157,16	18.556.567,42	20.281.548,18	887.700,80	21.169.248,98
14	» Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	861.378,00	0	861.378,00	3.103.116,12	0	3.103.116,12	3.064.694,21	0	3.064.694,21
	»	773.615,76	0	773.615,76	1.799.751,07	0	1.799.751,07	2.573.372,89	0	2.573.372,89

Enero. Producto sobre la venta de gasolina.....	4,506,161,00	9	4,506,161,00	16,300,747,60	9	16,300,747,60	26,507,208,00	20,507,208,00
Impuesto de pagos:								
Del Estado, con tres décimas.	1,190,865,28			4,443,173,12			5,342,678,70	
2.º Provinciales y Municipales, con dos décimas.....	351,230,70		55,723,04	1,09,5,723,04	479,278,37	4,030,367,60	504,971,30	7,636,136,68
	102,743,456,31		1,181,980,53	103,928,436,84	30,0,665,154,00	12,478,910,63	403,144,065,00	607,072,501,23

## SECCION TERCERA

CAPÍTULO 3

## **MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN**

#### SECCION CUARTA

## CAPÍTULO 4.<sup>a</sup> **PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO**

Capítulo.....	Artículo.....	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
		Presupuesto de 1935	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
3. <sup>o</sup>	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
	Rentas de los bienes del Es- tado en general.....	8.086,83	124,69	8.211,52	150.303,53	1.078,68	151.382,11	168.390,36	1.203,27	169.593,63
	Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	0	0	0	2.741,00	0	2.741,00	2.741,00	0	2.741,00
	Productos de canales y nave- gación fluvial .....	0	0	0	152.184,94	691,03	152.875,97	152.184,94	691,03	152.875,97
	Idem de montes y plantas.	7.837,73	3,00	7.840,73	177.009,15	1.847,30	178.646,45	186.836,88	1.650,30	187.487,18
4. <sup>o</sup>	Idem del Patrimonio de la Re- pública.—Producto Líquido.	0	0	0	7.434,11	0	7.434,11	7.434,11	0	7.434,11
5. <sup>o</sup>	Renta de los bienes del Cle- ro a metálico y por venta de frutos .....	127,17	30,75	167,92	228,07	16,60	244,67	355,24	66,25	411,49
6. <sup>o</sup>	Producto en administración de las fincas de secuestros.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Producto en renta o venta de las fincas procedentes del servicio de Política social e inmobiliaria del Estado secuestradas o adjudicadas.	68.401,71	0	68.401,71	296.013,06	0	296.013,06	364.414,77	0	364.414,77
	<b>ARTICULO 7.<sup>o</sup></b>									
	<b>DIFERENTES DERECHOS DEL ESTADO</b>									
	20 por 100 de la renta de Pro- pios .....	187.108,43	135.507,91	322.616,34	787.868,56	653.585,83	1.441.451,46	974.976,98	789.023,75	1.764.070,73
	10 por 100 de aprovechamien- tos forestales de los montes del Estado .....	121.326,01	0	121.326,01	1.217.479,22	0	1.217.479,22	1.338.805,23	0	1.338.805,23
	Renta de los bienes de los Institutos de Segunda en- señanza .....	0	0	0	6.381,63	0	6.381,63	6.381,63	0	6.381,63
	10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	47.171,23	78.666,86	125.828,09	162.663,63	272.942,35	435.605,88	209.834,76	351.590,21	561.433,97
	Obtenido por los servicios de Emigración .....	42.851,30	0	42.851,36	240.897,16	0	240.897,16	283.748,52	0	283.748,52
		1.082.910,47	214.332,21	2.197.242,68	3.889.258,51	929.961,60	4.819.220,11	5.872.168,98	1.144.293,81	7.016.462,70
	<b>Ventas.</b>									
	Plazos al contado y desuen- to de los posteriores por ventas y redenciones rea- lizadas desde el 2 de Octu- bre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes a Cor- poraciones civiles enajena- dos antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	34.492,77	0	34.492,77	55.220,42	4.380,41	50.600,86	69.713,19	4.380,41	74.093,63

1. <sup>o</sup>	<i>Idem id. id. por id. id. de Corporaciones civiles con posterioridad a la ley de 21 de Julio de 1876; 80 por 100 de Propios.....</i>												
	<i>Beneficencia .....</i>												
	<i>Instrucción pública .....</i>												
	<i>Diputaciones provinciales....</i>												
2. <sup>o</sup>	<i>Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones... 390,18</i>	•		390,18	1.751,50	7,40	1.768,00	2.141,77	7,40	2.149,17			
3. <sup>o</sup>	<i>Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....</i>												
4. <sup>o</sup>	<i>Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra..... 919,97</i>	•	919,97	1.584,48			1.584,48	2.604,45		2.604,45			
5. <sup>o</sup>	<i>Idem id. de Marina .....</i>			70.510,00			70.510,00			70.510,00			
			16.802,92		120.066,49	4.387,84	133.454,33	144.869,41	4.387,84	149.267,25			

**SECCION QUINTA****CAPITULO 5.<sup>o</sup>****RECURSOS DEL TESORO***Ordinarios.*

1. <sup>o</sup>	<i>Cuotas militares y multas.... 628.370,77</i>	•	628.370,77	163.708,55	•	163.708,55	682.079,32			682.070,32			
2. <sup>o</sup>	<i>Idem de subditos españoles residentes en el extranjero.... 3.360,00</i>	•	3.360,00	39.281,14	•	39.281,14	42.641,14			42.641,14			
3. <sup>o</sup>	<i>Reintegros de ejercicios efectuados de época corriente.... 2.418.737,01</i>	•	2.418.737,01	24.208.518,94	•	24.208.518,94	26.627.255,95			26.627.255,95			
4. <sup>o</sup>	<i>Recursos eventuales de todos los ramos .....</i>		7.544.250,97	31.533.435,80	•	31.533.435,80	39.077.680,77			39.077.680,77			
5. <sup>o</sup>	<i>Alcances .....</i>		740,00	740,00		21.660,97	-1.660,97			22.400,97			
6. <sup>o</sup>	<i>Intereses de demora por todos conceptos .....</i>		18.112,43	200.646,32	•	200.646,32	218.758,75			218.758,75			
7. <sup>o</sup>	<i>Producto de recargos sobre apremios .....</i>		216.926,96	900.178,30	•	900.178,30	1.117.105,25			1.117.105,25			

*Reembolsos.*

1. <sup>o</sup>	<i>Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles .....</i>	•		1.507.880,97	•		1.507.880,97	1.507.880,97			1.507.880,97		
2. <sup>o</sup>	<i>Idem de id. a particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas .....</i>	•											
3. <sup>o</sup>	<i>Idem de id. a la industria y comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1919 .....</i>	•		300,00	•		300,00	300,00			300,00		
4. <sup>o</sup>	<i>Idem de id. para construir caminos vecinales..... 3.252,79</i>	•	3.252,79	14.260,44	•	14.260,44	17.513,23	17.513,23			17.513,23		

Expediente	Concepto	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES			Anexo Único.—Página 98	6 Septiembre 1935	Gaceta de Madrid.—Núm. 249
		Presupuesto de 1935	Resultados de ejercicios corridos	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultados de ejercicios corridos	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultados de ejercicios corridos	TOTAL			
6. <sup>a</sup>	Reintegro de anticipos para abastecimiento de agua...	17.485,30	0	17.485,30	59.204,65	0	59.204,65	76.689,95	0	76.689,95			
6. <sup>b</sup>	Idem de 10 <sup>a</sup> a los Ayuntamientos por obras ejecutadas .....	10.617,92	0	10.617,92	23.720,54	0	23.720,54	34.343,46	0	34.343,46			
7. <sup>a</sup>	Idem de id. a la Prensa periódica .....	15.971,60	0	15.971,60	453.546,89	0	453.546,89	569.518,49	0	569.518,49			
8. <sup>a</sup>	Idem de id. al Gobierno de la República de Méjico en relación con la construcción de buques y suministros anexos .....	0	0	0	11.940.721,63	0	11.940.721,63	11.940.721,63	0	11.940.721,63			
9. <sup>a</sup>	Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
10	Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política social inmobiliaria del Estado; reembolsos de primas en caso de caducidad de concesiones y multas .....	286.239,72	0	286.239,72	2.834.833,33	0	2.834.833,33	2.621.073,05	0	2.621.073,05			
11	Entregas que efectúen los Sindicatos mineros .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
12	Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos .....	72.250,00	0	72.250,00	289.000,00	0	289.000,00	361.250,00	0	361.250,00			
13	Idem de id. de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos .....	32.416,63	0	32.416,63	31.833,29	0	31.833,29	64.249,92	0	64.249,92			
14	Idem de fd. de id. de Hacienda afecto al Banco de España .....	1.600,00	0	1.600,00	3.000,00	0	3.000,00	4.000,00	0	4.000,00			
15	Idem de fd. de id. del Estado afecto al Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arcayanes.....	0	0	0	55.507,98	0	55.507,98	55.507,98	0	55.507,98			
16	Idem de fd. del personal del Estado afecto al Consorcio de Industrias militares.....	8.250,00	0	8.250,00	942.447,56	0	942.447,56	950.697,56	0	950.697,56			
17	Idem fd. del Comité Central de la Inspección de Hacienda .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
18	Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo .....	3.345,57	0	3.345,57	0	0	0	3.345,57	0	3.345,57			
19	Idem de los gastos de depósitos de Aduanas....	20.943,75	0	20.943,75	45.866,60	0	45.866,60	66.810,35	0	66.810,35			



Capítulo.....	Artículo.....	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES			
		Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	
	2. <sup>a</sup>	1925 para gastos de Política social inmobiliaria.....	*	*	*	*	*	*	*	*	
		Producto de la negociación de Deuda emitida para atender a las obligaciones del plan de Cultura nacional.....	*	*	*	*	*	*	*	*	
	3. <sup>a</sup>	Idem de la id. de Obligaciones del Tesoro, cuya emisión se autoriza por la presente ley de Presupuestos.	300.000.000,00	300.000.000,00	288.091,25	*	288.091,25	300.288.001,25	*	300.288.001,25	
			312.775.598,36	21.320,20	312.796.927,56	80.835.560,14	403.775,42	81.320.335,56	393.611.158,50	515.104,62	394.126.263,12
		<b>RESUMEN</b>									
		Sección 1. <sup>a</sup> —Contribuciones directas.....	122.281.664,23	5.856.134,33	128.137.798,56	362.504.747,65	42.410.287,94	405.005.035,59	484.876.411,88	48.266.422,27	533.142.834,15
		2. <sup>a</sup> —Contribuciones indirectas.....	102.743.456,31	1.184.980,53	103.928.436,84	390.605.154,66	12.478.910,43	403.144.065,00	493.408.610,07	13.663.890,96	507.072.691,93
		3. <sup>a</sup> —Monopolio y servicios explotados por la Administración.....	86.418.624,13	9.260,00	86.427.784,13	313.715.372,03	69.060,00	313.784.422,03	400.139.896,16	78.310,00	400.212.206,16
I	4. <sup>a</sup> —Propiedades y derechos del Estado:	Rentas .....	1.982.910,47	214.332,21	2.197.242,68	3.880.258,51	920.961,00	4.819.220,11	5.872.168,98	1.144.293,81	7.010.462,79
		Ventas .....	15.802,92	*	16.802,92	129.060,49	4.387,84	133.451,33	141.869,41	4.387,84	149.257,26
I	5. <sup>a</sup> —Recursos del Tesoro.....	312.775.598,36	21.320,20	312.796.927,56	80.835.560,14	403.775,42	81.320.335,56	393.611.158,50	515.104,62	394.126.263,12	
			626.217.956,42	7286.036,27	633.503.092,69	1.151.829.159,48	66.380.373,23	1.208.215.592,71	1.778.047.115,90	63.672.409,50	1.841.710.625,40
		<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
		RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
		Inmuebles, cultivo y ganadería.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
		Industrial y de comercio.....	2.113.381,04	201.890,08	2.315.280,12	9.203.302,22	1.504.577,40	10.767.879,62	11.376.683,26	1.706.476,48	13.083.169,74
		8 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	54.003,12	24.187,51	78.190,63	204.778,72	85.025,39	360.704,11	318.781,84	110.112,00	428.804,74
		Impuesto de utilidades.....	363.742,07	8.860,14	372.592,21	833.230,46	105.163,96	998.300,42	1.196.978,53	174.004,10	1.370.982,63
		Idem del consumo de gas y de electricidad .....	467.058,89	10,73	467.078,62	2.142.676,93	66.083,88	2.209.660,81	2.500.735,82	67.003,61	2.666.739,43
		Idem coches y carroajes de lujo.....	*	*	*	20,00	*	20,00	20,00	*	20,00
		10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	566.132,80	27.002,05	582.134,85	1.881.441,21	127.306,02	2.008.813,18	2.436.579,06	164.308,97	2.590.948,03
		Décima sobre la contribución territorial e industrial (Decreto de 18 de Julio de 1931) .....	932.626,88	47.199,65	979.726,53	3.514.146,61	286.070,88	3.800.223,49	4.446.673,49	533.270,53	4.779.950,62
		<b>ARBITRIOS MUNICIPALES</b>									
		Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	1.039.496,32	20.309,93	1.059.806,25	1.835.903,13	1.106.061,70	2.940.961,83	2.875.390,45	1.125.371,63	4.000.771,05

Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	32.644,42	\$	32.644,42	45.445,65	2.852,35	48.207,40	78.089,47	2.852,35	80.011,82
Arbitrios de carácter excepcional y extraordinario .....	193.248,16	\$	103.248,16	917.139,60	\$	917.139,66	1.110.387,76	\$	1.110.387,76
<b>PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	1.519.728,31	190.677,12	1.710.405,93	6.703.631,85	181.114,71	6.884.740,56	8.223.360,66	371.791,83	8.503.152,40
	7.260.962,51	520.145,21	7.781.107,72	27.401.720,83	3.525.113,10	30.920.840,02	34.682.689,34	4.046.239,40	38.707.937,74

## N U M E R O 2

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los meses de Enero a Mayo de los ejercicios de 1931 al de 1935, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

## RESUPUESTO ORDINARIO

## VALORES DEL TESORO

	1 9 3 1	1 9 3 2	1 9 3 3	1 9 3 4	1 9 3 5
Contribución territorial.....	137.622.577,87	136.187.339,03	142.781.221,99	139.012.097,20	133.683.386,35
Idem industrial.....	68.222.013,32	64.983.757,00	72.098.917,19	70.055.529,70	69.699.423,10
Idem de utilidades.....	171.071.502,70	151.495.284,51	157.583.613,08	151.971.333,18	158.391.467,86
Idem sobre la Renta.....	"	"	"	540.370,21	1.032.339,08
Impuesto de Derechos reales.....	90.092.064,89	80.765.881,58	80.795.335,55	91.840.821,61	87.826.305,43
Idem de Minas.....	2.988.925,54	2.051.102,09	1.595.729,91	1.504.102,65	1.337.301,74
Idem de pagos.....	8.136.964,34	5.698.480,86	6.735.806,75	6.879.376,07	7.636.136,68
Patente nacional de automóviles.....	29.156.586,52	26.660.814,13	26.931.518,05	28.232.849,38	30.443.149,13
Contribución concertada con las provincias Vascas y Navarra.....	4.109.412,79	9.857.683,28	11.563.782,93	11.552.614,18	11.552.614,18
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	"	"	1.690.287,61	1.645.314,73	712.688,98
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España.....	28.327.469,10	36.850.877,25	42.471.731,39	34.233.071,02	35.305.001,36
Idem fd. Id. del Banco Hipotecario.....	"	"	"	"	"
Aduanas .....	222.561.002,13	218.843.314,87	206.767.026,30	200.720.036,95	201.118.171,72
Azúcar .....	51.221.900,22	54.158.295,97	49.713.824,22	50.792.592,99	47.695.295,25
Alcohol .....	14.901.092,46	17.453.103,71	20.442.502,66	17.492.376,71	16.161.527,59
Transportes por vías terrestres y fluviales.....	23.391.805,24	21.630.405,98	22.756.658,55	21.014.310,46	14.923.483,26
Timbre del Estado.....	129.833.584,41	138.187.733,06	154.063.016,40	145.878.358,83	159.715.384,40
Gas, electricidad y carburo de calcio.....	18.570.829,76	18.797.734,37	20.009.030,34	20.144.564,30	21.160.248,98
Cerveza .....	2.335.393,83	2.228.409,25	3.110.626,20	3.265.634,04	3.354.691,21
Pólvora y mezclas explosivas.....	4.069.378,35	2.569.667,97	2.580.197,61	2.210.869,52	2.573.372,83
Gasolina .....	"	"	18.814.668,10	19.050.017,36	20.807.208,60
Tabacos .....	125.102.207,65	123.490.578,93	130.984.765,19	127.689.629,74	134.483.428,72
Cerillas .....	16.680.113,61	16.837.852,08	15.682.292,13	14.465.899,12	14.574.122,81
Lotterías .....	152.312.709,00	137.384.115,00	141.704.166,00	136.815.674,00	133.666.282,00
Petróleos .....	69.222.481,00	93.190.835,70	89.657.684,00	94.001.251,60	105.697.443,20
Minas de Almadén.....	"	"	"	"	1.500.000,00
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles.....	4.939.355,27	4.805.067,98	5.917.380,59	4.159.797,93	1.507.880,97
Cuotas militares y multas.....	2.011.155,16	1.029.216,71	559.708,13	621.697,73	724.720,46
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	116.930,99	155.970,46	178.448,46	141.177,39	569.518,49
Los demás recursos ordinarios.....	72.808.856,84	119.844.835,55	126.306.579,97	118.238.088,34	122.969.833,74

## RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Producción de negociación de Obligaciones del Tesoro.....	"	499.000.000,00	299.500.000,00	116.304,20	300.288.091,25
Idem de deuda emitida para gastos de Política social Inmobiliaria.....	"	"	"	"	"
Idem de idem fd. para el Plan nacional de cultura.....	"	"	"	"	"
	1.450.708.852,02	1.984.158.367,82	1.852.938.554,15	1.514.730.691,17	1.841.719.525,40

**RECURSOS MUNICIPALES**

<b>Recargo sobre las contribuciones del Estado.....</b>	<b>22.717.707,45</b>	<b>25.504.444,45</b>	<b>26.360.677,66</b>	<b>26.782.082,28</b>	<b>24.920.694,59</b>
<b>Arbitrios municipales.....</b>	<b>2.662.068,13</b>	<b>6.355.356,59</b>	<b>8.075.498,11</b>	<b>6.128.224,93</b>	<b>5.192.100,66</b>
<b>Participación en las cuotas de Contribuciones del Estado.....</b>	<b>12.624.094,97</b>	<b>15.250.845,98</b>	<b>14.638.244,53</b>	<b>13.072.090,41</b>	<b>8.595.152,19</b>
	<b>38.004.770,55</b>	<b>47.200.647,02</b>	<b>49.074.420,30</b>	<b>44.982.397,02</b>	<b>38.707.947,74</b>

**R E S U M E N**

<b>Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....</b>	<b>1.450.708.852,02</b>	<b>1.984.158.367,82</b>	<b>1.852.938.554,15</b>	<b>1.514.736.691,17</b>	<b>1.841.719.525,40</b>
<b>Recursos municipales.....</b>	<b>38.004.770,55</b>	<b>47.200.647,02</b>	<b>49.074.420,30</b>	<b>44.982.397,62</b>	<b>38.707.947,74</b>
	<b>1.488.713.622,57</b>	<b>2.031.359.014,84</b>	<b>1.902.012.974,45</b>	<b>1.550.719.088,79</b>	<b>1.880.427.473,14</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cantidades.

## NUMERO 3.

Pagos liquidos verificados durante los meses de Enero a Mayo por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

		EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
		Presupuesto en 1935	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
		OBLIGACIONES DEL ESTADO								
Sección	1.*—Presidencia de la República .....	182.310,37	0	182.310,37	502.272,49	0	502.272,49	884.601,80	0	884.601,80
	2.*—Cámara legislativa.....	833.333,33	0	833.333,33	2.500.000,00	0	2.500.000,00	3.333.333,33	0	3.333.333,33
	3.*—Deuda pública.....	93.187.544,28	13.167.145,71	100.354.689,99	70.575.440,03	47.536.051,78	118.111.402,41	163.762.984,01	60.703.197,49	224.466.182,40
	4.*—Clases pasivas.....	26.091.471,42	0	26.091.471,42	79.734.533,75	0	79.734.533,75	105.826.005,17	0	105.826.005,17
	5.*—Tribunal de Cuentas de la República.....	125.482,97	0	125.482,97	379.997,64	0	379.997,64	505.480,61	0	505.480,61
	6.*—Tribunal de Garantías Constitucionales .....	83.410,47	30.807,64	114.284,11	283.986,92	51.213,95	335.200,87	367.403,39	82.081,59	449.484,98
		120.603.567,84	13.198.613,35	133.701.581,10	153.976.231,43	47.587.265,73	201.533.497,10	274.479.799,27	60.785.279,08	335.265.078,35
	OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección	1.*—Presidencia del Consejo de Ministros.....	6.768.704,38	11.024.413,96	18.691.118,34	23.448.053,24	26.532.701,34	40.080.754,58	30.214.757,62	38.457.116,30	63.671.872,92
	2.*—Ministerio de Estado...	424.216,91	0	424.216,91	825.161,01	122.035,81	947.196,82	1.249.377,92	122.035,81	1.371.413,73
	3.*—Idem de Justicia.....	4.802.051,72	179.800,38	5.036.512,10	13.316.043,20	4.441.088,77	17.758.031,97	18.178.604,02	4.615.879,16	22.794.574,07
	4.*—Idem de la Guerra.....	28.012.052,62	740.385,82	29.061.433,34	77.004.938,79	18.071.046,03	95.076.984,82	105.918.901,31	18.820.431,85	124.737.143,16
	5.*—Idem de Marina.....	8.165.120,83	263.116,31	8.418.237,14	41.840.540,65	13.003.480,83	51.850.001,48	60.011.861,48	13.256.577,14	63.268.238,62
	6.*—Idem de la Gobernación .....	25.198.603,45	234,25	25.198.837,70	77.280.685,95	6.503.017,81	83.784.603,71	102.479.280,46	6.404.152,06	108.083.441,46
	7.*—Idem de Obras públicas.....	52.116.879,61	4.306.563,78	56.422.443,39	136.388.006,49	48.470.180,00	184.863.177,45	188.502.876,10	52.782.744,74	141.285.620,84
	8.*—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes...	25.335.204,38	140.674,72	25.475.779,10	69.229.973,18	4.683.806,31	73.913.860,52	94.565.177,58	4.824.471,06	99.380.648,62
	9.*—Idem de Trabajo, Sanidad y Previsión social .....	10.680.380,13	148.180,06	10.734.560,19	15.000.610,82	6.516.076,26	21.512.695,08	26.582.900,95	5.664.255,32	32.247.255,37
	10.*—Idem de Agricultura....	4.547.991,65	61.399,34	4.609.390,00	23.132.191,73	2.707.378,48	26.839.570,21	27.680.183,38	2.768.777,82	30.448.061,20
	11.*—Idem de Industria y Comercio .....	3.941.860,65	58.271,00	4.000.132,64	14.088.860,14	4.991.690,10	19.080.449,33	18.030.719,70	5.049.862,18	23.080.681,97
	12.*—Idem de Comunicaciones .....	12.708.956,08	16.039,42	12.72.90.10	35.273.573,84	3.443.211,08	38.716.784,93	47.982.529,82	3.450.250,61	51.441.780,03
	13.*—Idem de Hacienda.....	6.017.076,87	173,33	6.01.00.59	15.301.056,58	7.282.961,19	22.584.920,77	21.310.033,45	7.282.790,80	28.001.824,31
	14.*—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas .....	12.663.350,84	3.126,00	12.566.470,84	40.408.757,75	4.283.333,89	44.087.091,64	62.967.108,59	4.280.453,89	57.253.562,48
	15.*—Participación de Corporaciones y particulares .....	17.007.144,16	0	17.007.144,16	168.218.520,37	10.402.415,83	178.710.945,20	185.315.673,53	10.402.415,83	195.803.089,36
	16.*—Acción de Marruecos: Presidencia .....	1.492.022,13	13.470.965,18	14.962.987,31	1.837.514,86	382.763,74	2.220.268,00	3.329.530,09	13.863.718,02	17.183.265,91
	Ministerio de la Guerra .....	8.741.910,97	39.559,39	8.781.478,36	24.210.975,53	4.670.605,03	28.800.680,56	32.961.895,50	4.719.164,42	37.081.069,92

Idem de Marín.....	79.476,00	*	74.476,00	242.632,26	100.006,98	441.641,24	317.008,26	199.008,98	510.017,24
Idem de la Gobernación .....	0	*	0	0	0	0	0	0	0
Idem de Obras públicas .....	4.856,63	187.212,24	192.067,77	12.365,78	430,65	12.796,33	17.221,31	187.042,79	203.864,10
17.*—Posesiones españolas en el África Occidental.....	51.879,14	*	51.879,14	608.000,93	*	608.000,93	659.880,07	*	659.880,07
18.*—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales .....	2.314.688,14	7.733,23	2.321.821,37	6.396.908,15	239.608,03	6.636.417,08	8.710.996,29	247.242,16	8.958.238,45
19.*—Paro obrero.....	136.863,03	783.610,26	919.473,29	1.754.629,01	11.938.542,80	13.693.171,81	1.890.492,04	12.722.163,00	14.612.045,10
	<b>352.561.865,86</b>	<b>45.522.110,35</b>	<b>398.083.976,21</b>	<b>940.802.038,69</b>	<b>225.679.312,58</b>	<b>1.166.381.351,27</b>	<b>1.293.368.904,55</b>	<b>271.101.422,93</b>	<b>1.604.465.327,48</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	6.379.807,30	*	6.379.807,30	22.692.457,71	*	22.692.457,71	29.072.266,01	*	29.072.266,01
Arbitrios municipales.....	892.517,55	*	892.517,55	4.460.909,25	*	4.460.909,25	5.353.486,80	*	5.353.486,80
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	6.839.729,39	*	6.839.729,39	9.289.687,21	*	9.289.687,21	15.129.316,60	*	16.129.316,60
	<b>13.112.054,24</b>	<b>*</b>	<b>13.112.054,24</b>	<b>36.443.014,17</b>	<b>*</b>	<b>36.443.014,17</b>	<b>49.555.068,41</b>	<b>*</b>	<b>49.555.068,41</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>									
Obligaciones presupuestadas.....	<b>352.561.865,86</b>	<b>45.522.110,35</b>	<b>398.083.976,21</b>	<b>940.802.038,69</b>	<b>225.679.312,58</b>	<b>1.166.381.351,27</b>	<b>1.293.368.904,55</b>	<b>271.101.422,93</b>	<b>1.604.465.327,48</b>
Recursos municipales.....	13.112.054,24	*	13.112.054,24	36.443.014,17	*	36.443.014,17	49.555.068,41	*	49.555.068,41
	<b>365.673.920,10</b>	<b>45.522.110,35</b>	<b>411.196.030,45</b>	<b>977.245.052,86</b>	<b>225.679.312,58</b>	<b>1.202.824.365,44</b>	<b>1.342.918.972,96</b>	<b>271.101.422,93</b>	<b>1.614.020.395,89</b>

## N U M E R O 4

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recibimientos municipales durante los meses de Enero a Mayo de los ejercicios de 1931 al de 1935, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1931	1932	1933	1934	1935	6 Septiembre 1935
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>						
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>						
Presidencia de la República.....	"	681.737,64	683.658,99	684.391,43	684.591,86	
Casa Real.....	2.312.400,96	"	"	"	"	
Cámara Legislativa.....	2.083.278,88	3.078.596,93	3.333.833,32	3.333.333,33	3.333.333,33	
Deuda pública.....	360.615.692,77	343.667.230,72	332.737.582,81	243.378.426,85	224.466.182,40	
Clases Pasivas.....	51.517.620,28	94.242.490,27	90.927.911,78	98.983.298,44	105.826.005,17	
Tribunal de Cuentas de la República.....	"	433.373,15	520.687,78	524.669,82	505.480,61	
Idem de Garantías Constitucionales.....	"	"	"	535.732,90	449.484,98	
	416.529.100,89	442.103.428,71	434.203.674,68	347.439.852,77	335.265.078,35	
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>						
<b>Sección I.</b> 1.—Presidencia del Consejo de Ministros.....	9.051.904,83	9.125.643,06	12.205.309,71	11.563.434,49	68.671.872,92	
2.—Ministerio de Estado.....	4.071.188,86	1.312.050,94	1.400.275,19	1.300.399,33	1.371.413,73	
3.—Ministerio de Justicia:						
Obligaciones civiles.....	13.490.645,70	15.053.607,04	19.672.638,39	18.468.385,20	22.794.574,07	
Idem eclesiásticas.....	22.011.793,83	"	"	"	"	
4.—Idem de la Guerra.....	168.848.410,67	117.551.277,66	144.229.572,40	135.318.383,61	124.737.423,16	
5.—Idem de Marina .....	82.041.358,33	88.000.284,79	100.167.387,14	82.739.162,73	63.268.238,62	
6.—Idem de la Gobernación.....	91.466.350,52	68.071.333,50	128.209.912,97	87.365.986,24	108.983.441,46	
7.—Idem de Obras públicas.....	195.325.135,25	178.977.634,05	247.836.203,09	238.393.806,56	141.285.620,84	
8.—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	81.201.904,70	80.869.475,08	97.768.795,03	92.849.510,50	99.389.648,62	
9.—Idem de Trabajo, Sanidad y Previsión social .....	18.190.748,30	9.439.376,18	9.223.807,43	16.981.087,53	32.247.255,27	
10.—Idem de Agricultura .....	6.169.851,43	13.797.604,32	27.225.980,21	29.335.188,84	30.448.961,20	
11.—Idem de Industria y Comercio.....	"	"	"	1.367.401,72	23.080.581,97	
12.—Idem de Comunicaciones .....	9.426.172,10	43.906.870,26	978.928,43	47.568.137,15	51.441.780,33	
13.—Idem de Hacienda .....	17.184.137,08	16.920.708,10	17.553.419,38	31.353.373,36	28.601.824,31	
14.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	53.005.427,21	49.267.723,05	48.112.700,14	49.034.551,81	57.253.562,48	
15.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado .....	234.805.967,38	177.069.142,82	195.688.910,30	171.611.649,69	195.808.089,36	
16.—Acción en Marruecos.....	66.892.964,09	40.937.849,71	40.807.452,83	41.281.351,56	55.585.107,17	
17.—Posesiones españolas en el África occidental.....	2.440.447,22	1.224.723,61	1.135.846,38	566.463,14	659.880,07	
18.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	14.050.474,16	21.963.587,47	12.424.441,30	9.001.058,00	8.958.238,45	
19.—Paro obrero.....	"	"	"	"	14.612.045,10	
Obligaciones atrasadas de Organismos autónomos.....		1.398.237,38	10.613.883,26	"	"	
	1.487.112.982,85	1.377.005.558,33	1.549.559.088,31	1.416.530.184,59	1.564.165.327,48	

## RECURSOS MUNICIPALES

Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	<b>26.540.093,16</b>	<b>27.566.629,81</b>	<b>21.130.231,48</b>	<b>29.655.650,30</b>	<b>29.072.265,61</b>
Arbitrios municipales.....	<b>2.552.670,56</b>	<b>9.117.716,19</b>	<b>8.020.949,51</b>	<b>5.659.627,74</b>	<b>5.353.486,80</b>
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	<b>15.710.065,77</b>	<b>18.562.186,82</b>	<b>16.350.945,09</b>	<b>18.121.005,08</b>	<b>15.129.316,60</b>
	<b>44.802.829,49</b>	<b>55.246.532,82</b>	<b>55.502.126,08</b>	<b>53.436.283,12</b>	<b>49.555.068,41</b>
<hr/>					
<b>RESUMEN GENERAL</b>					
Obligaciones presupuestadas.....	<b>1.487.112.982,85</b>	<b>1.377.005.558,33</b>	<b>1.549.559.088,31</b>	<b>1.416.530.184,59</b>	<b>1.564.465.327,48</b>
Recursos municipales.....	<b>44.802.829,49</b>	<b>55.246.532,82</b>	<b>55.502.126,08</b>	<b>53.436.283,12</b>	<b>49.555.068,41</b>
	<b>1.531.915.812,34</b>	<b>1.432.252.091,16</b>	<b>1.605.061.214,39</b>	<b>1.469.975.467,71</b>	<b>1.614.020.395,89</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 30 de Junio de 1935.—El Jefe de la Sección, Fernando Duque Sampayo.—V.º B.; El Interventor general, Adolfo Sisto Ilontán.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## CEUTA

En este Juzgado de primera instancia de Ceuta se ha presentado demanda de divorcio por D. Justo Vicente Martínez contra su esposa, Fidelia Cobrero López, a la que ha recaído la siguiente providencia:

Cuenta a 25 de Agosto de 1935; dada cuenta, se admite la demanda de divorcio instada por D. Justo Vicente Martínez, por parte al Procurador don José Fernández Nortes, devolviéndole el poder, una vez relacionado en autos; y se contiene trasladó a la demandada, doña Fidelia Cobrero López, de ignorado paradero, y al Ministerio fiscal, para que comparezca en autos en forma y la contesten dentro de veinte días, fijándose edictos en el sitio público del Juzgado e insertándose en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Cádiz, para emplazar a la demandada, enviándose las copias al ilustrísimo Sr. Fiscal de la Audiencia de Cádiz, con oficio; por hechas la petición de prueba para su día, y dedúzcase testimonio del segundo otrosí y dese cuenta.

Lo acordó y firma S. S.; doy fe,— Francisco Bocanegra.—Ante mí, José Rodríguez.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la demandada, de ignorado paradero, se extiende la presente con los requisitos de la ley y el apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley, y la firmo en Ceuta a 26 de Agosto de 1935. El Secretario único, José Rodríguez.

JC—862

## GRANADA—SALVADOR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta capital, en la pieza para adoptar las medidas del artículo 44 de la ley de Divorcio, en autos de divorcio a instancia de Concepción Serrano Álvarez, contra su esposo José Garnica Sánchez, se cita a éste para que el día 18 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la adaptación de las expresadas medidas; previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al José Garnica Sánchez, cuyo paradero se ignora, libero la presente, que firmo en Granada a 12 de Agosto de 1935.—El Secretario, Ramón Ruiz de Peralta y García.

JC—857

## GUADALAJARA

Por providencia fechada ayer, dictada en el juicio de divorcio fundado en la causa primera del artículo 3.º de la Ley de 2 de Marzo de 1932, seguida en este Juzgado a instancia del Procurador D. Cayetano Merino Párricos, en representación de D. Juan Lozano Manresa, contra su esposa, inginaria Carmen Gayoso Iriarte, se ha

acordado se emplace a dicha demandada ausente, en ignorado paradero, por medio de la presente, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que, en el término de veinte días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su publicación en este periódico oficial, comparezca y conteste la demanda; apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente, que firmo en Guadalajara a 29 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial, Enrique de Ariaga.

JC—865

## GUERNICA

En virtud del presente, y mediante lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la demanda de divorcio promovida en turno de oficio por el Procurador don Rodrigo Luengo, a nombre de D. Angel Astiarraga Ibarguengoitia, mayor de edad, casado, marino y vecino de Múgica, contra su esposa doña María de los Angeles Lluega y Mata, también mayor de edad, casada y vecina últimamente de dicha antiglesia de Múgica, cuyo actual paradero se ignora; se emplaza a la referida demandada doña María de los Angeles Lluega y Mata para que, en el término de veinte días, comparezca y conteste la demanda contra ella interpuesta; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Guernica, 26 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial, José Fernández Diaz.

JC—858

## MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril, se presta cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del recurso de casación interpuesto ante el Tribunal Supremo por D. Prudencio y D. José Pedro Díaz Agero y Ojesto, contra la sentencia resolutoria del incidente de pobreza deducido por ellos en segunda instancia para litigar en los autos de mayor cuantía pendientes de apelación precedentes de este Juzgado promovidos por los mismos señores contra doña María Cruz Hernández Nájera, sobre nulidad de contratos de préstamo y de compromiso de compraventa de una casa, en la que se ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez interino, Sr. Lenmont-Hunt.—Madrid, 20 de Agosto de 1935. Guárdate y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta-orden de la que se acuse recibo. Hágase saber a los herederos de D. Prudencio Díaz Agero que lo son D. José, D. Alfonso, D. Antonio, doña Carmen, D. Julio y D. Prudencio, la existencia del recurso de casación a que dicha carta-orden se refiere, requiriéndoles para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante el Tribunal Supremo a hacer uso de

su derecho si les convinieren; bajo apercibimiento de declarar caducado el recurso si no lo verifican, cuya notificación y requerimiento se hará por medio de edictos que con todos los requisitos legales se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserten en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que se ignora cuál sea el actual domicilio y paradero de dichos señores.

Lo mando y firma S. S.; doy fe: Fernando Lennot-Hunt.—Ante mí: José María de Antonio.”

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los herederos de D. Prudencio Díaz Agero, que lo son D. José, D. Alfonso, D. Antonio, doña Carmen, D. Julio y D. Prudencio; y toda vez que se ignora el actual domicilio o paradero de los mismos, se pone el presente, que firmo en Madrid a 20 de Agosto de 1935.—El Juez de primera instancia titular interinamente, Fernando Lennot-Hunt.—El Secretario, José María de Antonio.

JC—866

## MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En este Juzgado de primera instancia número 19 se han seguido autos de divorcio, promovidos por el Procurador D. Luis de Santiago y Soto, representando, en concepto de pobre, a doña Inés Pareja Fresnedo, contra D. Ambrosio Fernández Muñoz, siendo también parte el Ministerio fiscal; en los cuales, y cumpliendo carta-orden de esta Audiencia territorial, se ha dictado la siguiente providencia:

Madrid, 28 de Agosto de 1935; guárdate y cumpla cuanto se manda por la Superioridad en su anterior carta-orden, recibida con la certificación que le acompaña, que se unirán a los autos de su razón; acúsese recibo y requírase al demandado, D. Ambrosio Fernández Muñoz para que, en término de cinco días, haga efectiva la suma de cuatrocientas setenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, importe de las costas causadas en la Audiencia territorial, y a cuyo pago viene condenado, y la de seis pesetas más a que ascienden las posteriores; bajo apercibimiento de proceder contra sus bienes por la vía de apremio; uno requerimiento, por ser desconocido el domicilio o paradero de dicho señor, se practicará por medio de edictos, que serán insertos en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, remitiéndose al efecto con los correspondientes oficios; y transcurrido dicho término sin que efectúe el pago, dése cuenta para proveer lo que corresponda.

Lo manda y firma S. S.; doy fe: Tabernilla.—Ante mí, Ramiro López.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de requerimiento a D. Ambrosio Fernández Muñoz, se expide el presente en Madrid a 28 de Agosto de 1935.—V. B.: Angel Tabernilla.—Ante mí, Ramiro López.

JC—868